



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN (2016-2025) PARA LA ISLA DE LA PALMA.

En Santa Cruz de La Palma, a 14 de junio de 2017.

De una parte, el Sr. D. Anselmo Francisco Pestana Padrón en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

De otra, el Sr. D. Ángel Pablo Rodríguez Martín, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

INTERVIENEN

El Sr. Don D. Anselmo Francisco Pestana Padrón por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de La Palma, en virtud de las facultades que le atribuye los artículos 57.b y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2017.

El Sr. Don Ángel Pablo Rodríguez Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo de 01 de junio de 2017.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. El Fondo para el Desarrollo de Canarias (FDCAN), creado y regulado mediante el Decreto 85/2016, de 4 de julio, (BOC nº 134, de 13 de julio de 2016), pretende contribuir a un cambio de modelo económico en nuestras islas capaces de dejar atrás los desequilibrios generados hasta el momento para fortalecer nuestra estructura económica a base de un sistema productivo más competitivo, utilizando para ello estrategias basadas en la formación, la innovación, la diversificación y la especialización.

El FDCAN se crea con el objeto de promover la realización de actuaciones que contribuyan a la cohesión económica, social y territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la



creación de empleo en las islas y está destinado a financiar programas y proyectos a ejecutar por las Administraciones Públicas Canarias y entes públicos dependientes, así como por las Universidades Públicas Canarias, de acuerdo a las líneas estratégicas determinadas en el artículo 3 del citado Decreto.

Los recursos que integran el FDCAN se destinarán a financiar anualmente los programas y proyectos que se presenten de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- A) Un 5% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 1. Conocimiento I+D+i.
- B) Un 75% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 2. Inversión en infraestructuras.
- C) Un 20% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 3. Políticas activas de empleo.

El Gobierno de Canarias podrá modificar los referidos porcentajes, a propuesta de la Consejería competente en materia de Economía y a iniciativa del Comité de Selección, en atención a los programas y proyectos presentados en cada anualidad.

Segundo. El Cabildo Insular de La Palma y los Ayuntamientos de la isla, adoptaron la decisión de presentar un programa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/2016 y, a tal efecto, han venido celebrando mesas de diálogo, debates y propuestas para poner en marcha las actuaciones a financiar con el FDCAN.

Tercero. El Gobierno de Canarias, el 23 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo referente a la distribución de los recursos del FDCAN, de conformidad con la Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 18 de agosto de 2016, de convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2016 y 2017 (BOC nº 164, de 25 de agosto de 2016).

Cuarto. El convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025), se formalizó el 30 de diciembre de 2016, modificándose el 29 de marzo de 2017. (Se adjunta ambos textos como Anexo I a este Convenio)



La distribución por anualidades establecida en el Programa es inalterable, por lo que los recursos asignados de una anualidad que no se utilicen en el ejercicio presupuestario correspondiente, no se incorporarán a las anualidades posteriores.

Quinto. El presente Convenio viene motivado por la necesidad de regular la gestión de la asignación económica del **Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025)**, correspondiente a las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, así como la gestión de la ejecución de las actuaciones de competencia municipal, a ejecutar por el Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con el apartado quinto del artículo 6 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025.

Sexto. Que los municipios ejercen sus competencias de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL) y los artículos 10 y 11 de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.

Séptimo. Que el Cabildo Insular de La Palma ejerce las funciones que le han sido atribuidas a través del citado Decreto 85/2016, y a través del convenio suscrito el 30 de diciembre con el Gobierno de Canarias, modificado el 29 de marzo de 2017.

Octavo. Para la adecuada ejecución de las actuaciones de competencia municipal que sean incluidas en cada anualidad en el **Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025)**, ambas Administraciones, suscriben el presente convenio para coordinar su participación y colaboración, de conformidad con la normativa vigente.

En este contexto, las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración y deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

1. Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración entre las Administraciones Públicas suscribientes, para coordinar su participación en la ejecución de las actuaciones de competencia municipal incluidas en el **Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025)**, en cumplimiento del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), modificado por los Decretos 140/2016, de 21 de



noviembre y Decreto 127/2017, de 20 de marzo, regulándose tanto la gestión de la asignación económica del **Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025)** para las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el propio Ayuntamiento como para las que vayan a ser ejecutadas por el Cabildo.

El acuerdo de ejecución de las actuaciones por el propio Ayuntamiento, o bien por el Cabildo Insular, será adoptado por el órgano competente a propuesta de la Comisión del seguimiento de este Convenio, una vez hayan sido incluidas en el **Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025)**, para cada anualidad; salvo la anualidad 2016 y 2017, que por razones de eficacia y celeridad se establecerá como **Anexo II a este Convenio** aquellas actuaciones que han de ejecutar cada uno de los Ayuntamientos (Línea estratégica 2: Inversión en infraestructuras y Línea estratégica 3: Apoyo a la empleabilidad)

SEGUNDA. Procedimiento para determinar las actuaciones a incluir en el Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025) para cada anualidad.

Para las anualidades 2018 y siguientes, el Ayuntamiento presentará anualmente, en el último trimestre del año anterior una memoria de las actuaciones que solicitan que sean incorporadas al Programa para la siguiente anualidad, con la finalidad de modificar la previsión de financiación e incorporarlas al Programa FDCAN La Palma, así como establecer las anualidades de inversión y, en su caso derivará en la solicitud de modificación del Programa, que debe ser aprobado por el Gobierno de Canarias.

Las actuaciones propuestas estarán encuadradas en las líneas estratégicas y ejes que incluye el **Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025)** y respetar las condiciones de elegibilidad y, en particular, las de no elegibilidad de actuaciones consistentes en: financiación de eventos de cualquier tipo; redacción y revisión de instrumentos de planeamiento y de uso; así como las actuaciones referidas a cambios de bombillas en alumbrados públicos y, en general, cualquier actuación que suponga gastos generales indefinidos.

La memoria de solicitud deberá contener al menos la siguiente información, y venir acompañada, en su caso, de la documentación relacionada en el punto 1 del apartado A) de la cláusula quinta del presente convenio y, en caso de actuaciones a ejecutar por el Cabildo, la documentación recogida en los puntos 1 a 3 del apartado B) de la citada cláusula:

- Breve descripción de la actuación.
- Fecha prevista de inicio y finalización.
- Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.



- Beneficiarios finales.
- Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.
- Indicadores de ejecución con su correspondiente valoración prevista.
- Plan de Comunicación a desarrollar.

Las actuaciones a incorporar y los compromisos financieros para cada anualidad requerirán la suscripción de adenda, de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Seguimiento de este convenio, y previa tramitación del correspondiente expediente.

La reformulación o modificación del **Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025)**, que haya sido autorizado por el Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.5 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), modificado por los Decretos 140/2016, de 21 de noviembre y Decreto 127/2017, de 20 de marzo, dará lugar a la modificación del Convenio.

TERCERA. Financiación

La financiación del Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025) a desarrollar por el Cabildo, de conformidad con el convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias, se efectuará de conformidad con el Convenio suscrito con la CCAA de Canarias, sus posibles modificaciones y sus correspondientes Adendas.

CUARTA. Obligaciones del Cabildo

El Cabildo Insular de La Palma se obliga a tramitar ante el Gobierno de Canarias la documentación correspondiente, en los términos establecidos en el convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, modificado con fecha 29 de marzo de 2017. Además de:

A) En caso de actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Ayuntamiento:

1º) Asumir el coste de las actuaciones incluidas en el **Programa FDCAN La Palma (2016-2025)** y financiado por el FDCAN según el convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado con fecha 29 de marzo de 2017.

Estas cantidades podrán ser abonadas con carácter anticipado a los Ayuntamientos una vez formalizado el Convenio, previa solicitud del Ayuntamiento.



En el caso de que la actuación no se ejecute por el Ayuntamiento, esta cantidad se detraerá de los fondos preventivos, de la participación del municipio en los recursos del Bloque de Financiación Canario.

2º) Se debe justificar los fondos de la siguiente manera:

- a) En los contratos menores, el abono se realizará previa presentación del certificado de la resolución de la aprobación, disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y pago, junto con el acta de recepción, la copia de la factura correspondiente que reúna los requisitos legalmente establecidos, y tratándose de obras, además, memoria con detalle de las unidades de obra valoradas sin perjuicio de la existencia del proyecto cuando normas específicas así lo requieran.
- b) En los contratos de obras, una vez recibida las copias del contrato administrativo y del acta de comprobación de replanteo, el abono se realizará anticipadamente contra certificación de obra aprobada por el órgano de contratación del Ayuntamiento, acompañada del certificado de la resolución aprobatoria de la misma y de copia de la factura que reúna los requisitos legalmente establecidos. La certificación final, deberá venir acompañada del acta de recepción de la obra.
- c) En los contratos de servicios, el abono se realizará previa presentación del contrato formalizado, acta de recepción, certificado de la resolución de aprobación, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación y pago, junto con la copia de la factura correspondiente que reúna los requisitos legalmente establecidos.
- d) Por lo que se refiere a la Línea Estratégica 3: Apoyo a la empleabilidad:

Se cumplirán los requisitos y condiciones establecidos en el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social, en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el período 2016-2017. Así mismo se deberá observar cualquier otra instrucción, recomendación u orden que se dicte por el Servicio Canario de Empleo de Canarias al respecto de estas actuaciones. La documentación justificativa de la acción será la misma que la exigida por el Gobierno de Canarias.

En la dicha línea, se supeditarán la contratación del personal al informe social que deberá emitirse por el trabajador social o personal equivalente, que en todo caso prevalecerá.

3º) Adoptar las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública para cada actuación haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN),



incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, del Cabildo y del Ayuntamiento, en la cartelería, según el Manual de Identidad Corporativo aprobado por el Gobierno de Canarias, así como en cualquier otros medios de difusión que sea utilizado. **(Se adjunta como Anexo III a este Convenio)**

B) Para las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Cabildo:

1º) Tramitar los expedientes de contratación que, en su caso, sean necesarios para la ejecución de las actuaciones encomendadas incluidas en el Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025) de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo.

2º) Asumir el coste de las actuaciones incluidas en el Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025) con cargo a dicho programa según el convenio suscrito el día 30 de diciembre de 2017 con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado con fecha 29 de marzo de 2017.

3º) Adoptar las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública para cada actuación haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, del Cabildo y del Ayuntamiento, en la cartelería, según el Manual de Identidad Corporativo aprobado por el Gobierno de Canarias, así como en cualquier otros medios de difusión que sea utilizado.

4º) Designar la persona o personas responsables de los contratos de obras, de conformidad con el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a las que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Cabildo de La Palma, a petición del Ayuntamiento, podrá nombrar a un responsable de dicha CCLL en el contrato de obras.,

5º) Elaborar y formalizar el acta de entrega de las obras, bienes y servicios objeto del convenio al Ayuntamiento, una vez recibidos de conformidad por el Cabildo Insular.

C) Adquisiciones de terrenos por parte del Cabildo Insular de La Palma:

1º) Tramitar los expedientes de adquisiciones de terrenos que estén previstos en el Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025), necesarios para el desarrollo de infraestructuras futuras, de acuerdo con la normativa vigente, salvo que concurran circunstancias excepcionales que aconsejen



que sea el Ayuntamiento el responsable de su contratación.

Serán obligaciones que deben asumir los Ayuntamientos las siguientes:

1. Emitir, cuando se le solicite, informe técnico municipal de valoración de las parcelas a adquirir.
2. Facilitar a la Corporación Insular toda la información que ésta precise sobre las parcelas a adquirir y colaborar con la misma en la localización de los propietarios, documentación municipal, depuración de bienes y cualquier actuación que sea necesaria para la depuración física y jurídica del bien inmueble a adquirir.

Una vez adquiridos los terrenos por la Administración que corresponda, se tramitará el expediente de cesión de los terrenos, de conformidad con la normativa en vigor.

QUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tzacorte se obliga a:

A) En el caso de actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Ayuntamiento:

1º) Remitir informe justificando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante las actuaciones propuestas, que se emitirá en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de obras, el informe indicará, además la finalidad de las mismas, su compatibilidad con el planeamiento y la plena disposición de los bienes inmuebles afectados.

2º) Ejecutar las actuaciones en los términos y plazos establecidos para las líneas estratégicas de la correspondiente anualidad, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo.

3º) Justificar ante el Cabildo la ejecución de las actuaciones en la forma establecida en la cláusula sexta del presente convenio.

4º) Adoptar las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias y del Cabildo Insular en la cartelería que se elabore al efecto.



Asimismo, deberán dar publicidad en los términos y condiciones establecidos en la legislación reguladora de la transparencia.

5º) En el caso de que la actuación no se ejecute por el Ayuntamiento, esta cantidad se detraerá de los fondos prevenientes, de la participación del municipio en los recursos del Bloque de Financiación Canario.

6º) Financiar los gastos derivados de actuaciones que finalmente no sean justificadas en su correspondiente anualidad, de conformidad con la cláusula sexta del presente convenio.

7º) Someterse a las actuaciones de comprobación de los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera del Cabildo Insular de la Palma y de la Comunidad Autónoma, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el curso de tales actuaciones.

B) En el caso de actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Cabildo:

1º) El Ayuntamiento deberá remitir informe justificando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante las actuaciones propuestas, que se emitirá en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de obras, el informe indicará, además la finalidad de las mismas y su compatibilidad con el planeamiento.

2º) Remitir el acuerdo de la puesta a disposición al Cabildo Insular de La Palma de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución, cediendo temporalmente el uso de los bienes afectos, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

El plazo de la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles se extenderá desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra o acta de inicio de la prestación del servicio hasta la remisión del acta de entrega al Ayuntamiento. Durante este plazo la responsabilidad patrimonial del bien corresponde al Cabildo Insular de La Palma.



3º) Corresponde al Cabildo Insular la contratación de las actuaciones incluidas en la Línea 2 de Infraestructuras del Programa FDCAN, salvo que concurran circunstancias excepcionales que aconsejen que sea el Ayuntamiento el responsable de su contratación.

En el caso de tratarse de obras, remitir el proyecto técnico, en su caso. A efectos de llevar a cabo, por parte del Cabildo, supervisados por parte de las Oficinas Técnicas Municipales, Así mismo el Ayuntamiento indicará antes del inicio de los trabajos de redacción del proyecto, la persona o personas encargadas de los mismos.

4º) Aportar las licencias, permisos y autorizaciones que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución del contrato de obras.

5º) El Cabildo contratará la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de las obras.

6º) Proponer al órgano de contratación del Cabildo la persona o personas que se designarán responsables de los contratos de obras, de conformidad con el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a las que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

7º) Asumir los gastos de tasas, cánones, licencias y demás gastos derivados de la legalización de las obras, en su caso.

8º) Recibir las obras para su conservación y mantenimiento a partir de la recepción del acta de entrega que le remita el Cabildo Insular de La Palma.

SEXTA. Justificación de la aplicación de la financiación cuando las actuaciones sean ejecutadas por el Ayuntamiento.

1. La aplicación de los fondos de la anualidad de 2016 comprenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de julio de 2017 y se justificará por el Ayuntamiento antes del 15 de septiembre de 2017.
2. La aplicación de los fondos de la anualidad 2017 comprenderá desde el 1 de enero 2017 hasta el 31 de julio de 2018 y se justificará por el Ayuntamiento antes del 15 de septiembre de 2018.
3. La aplicación de los fondos y de justificación de las anualidades 2018 a 2024 será la siguiente:



Anualidad	Plazo de realización	Plazo de justificación
2018	Desde el 1 enero 2018 hasta el 31 de julio 2019	Hasta el 15 de septiembre 2019
2019	Desde el 1 de enero 2019 hasta el 31 de julio 2020	Hasta el 15 de septiembre 2020
2020	Desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de julio 2021	Hasta 15 de septiembre 2021
2021	Desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de julio 2022	Hasta el 15 de septiembre 2022
2022	Desde el 1 de enero 2022 hasta el 31 de julio 2023	Hasta el 15 de septiembre 2023
2023	Desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de julio 2024	Hasta el 15 de septiembre 2024
2024	Desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de julio 2025	Hasta el 15 de septiembre 2025

4. En la anualidad 2025 la aplicación de los fondos comprenderá desde el 1 de enero 2025 hasta la fecha de la justificación que se realizará antes del 15 de septiembre de 2025.

5. La forma de justificación consistirá en:

a) Una declaración responsable del Alcalde/a en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, conforme al modelo que se incorpora como Anexo II.A y B al convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, cumplimentado con los datos relativos al Ayuntamiento.

b) Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos así como su adecuación a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 85/2016, de 4 de julio, relativo a la cofinanciación de acciones.

c) Memoria suscrita por el Alcalde/a de la entidad que deberá contener al menos la siguiente información, para cada Línea estratégica y eje del Programa:

- Fecha de inicio y prevista de finalización.



- Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.
- Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza.
- Beneficiarios finales.
- Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.
- Incidencias acaecidas durante el ejercicio.
- Valoración de los indicadores de ejecución con su correspondiente valoración.
- Plan de Comunicación desarrollado

d) Auditoría de revisión limitada al empleo fondos públicos

La justificación se remitirá exclusivamente por medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el apartado 6 de la Cláusula Cuarta del Convenio.

6. La falta de justificación parcial o total de la aplicación de los recursos recibidos con cargo al FDCAN implicará la no exigibilidad o la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, así como los rendimientos financieros que se hayan generado por los recursos abonados anticipadamente.

Los importes no justificados podrán ser detraídos de pagos futuros del Programa.

7. Los recursos económicos que no puedan justificarse en su correspondiente anualidad no podrán recuperarse en el futuro.

SÉPTIMA. Comisión de seguimiento

1. Se establece una Comisión de Seguimiento constituida por tres miembros del Cabildo Insular de La Palma, uno de los cuales la presidirá, y tres miembros por parte del Ayuntamiento.

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

Corresponde al Cabildo Insular designar la persona que desempeñe las funciones de la secretaria. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que se consideren convenientes.



2. La Comisión de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuando asistan al menos cuatro miembros entre los cuales haya al menos dos representantes de cada parte firmante y se regirá por las normas internas que la misma establezca.
3. La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del convenio y cuantas veces sea necesario para el desarrollo de sus funciones.
4. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a) Estudiar, decidir y, en su caso, aprobar la inclusión de las actuaciones presentadas por el Ayuntamiento en la correspondiente memoria de cada anualidad, para solicitar al Gobierno de Canarias su incorporación al Programa.
 - b) Proponer qué Administración es la responsable de ejecutar las actuaciones definitivamente incluidas en el Programa.
 - c) Proponer al Gobierno de Canarias aquellos aspectos que hubieran que concretarse en el desarrollo de las actuaciones del Programa.
 - d) Supervisar el desarrollo de las actuaciones incluidas en el Programa.
 - e) Acordar la solicitud de la reprogramación de las actuaciones previstas en cada anualidad en base al grado de ejecución del Programa.
 - f) Proponer la modificación del presente convenio.
 - g) Elaborar anualmente un informe sobre la ejecución de las actuaciones, pudiendo recabar de los beneficiarios cuanta información estime precisa para tal finalidad.
 - h) Colaborar con el Cabildo Insular para la justificación anual de la aplicación de la financiación, facilitando cuanta información sea requerida por la misma en el ejercicio de sus funciones.
 - i) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio, estudiando la adopción de cualquier medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.



OCTAVA. Modificación del convenio

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación.

Dará lugar a la modificación del Convenio la reformulación de gastos o modificación del Programa **FDCAN LA PALMA (2016-2025)** que hayan sido autorizados por Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 9.5 del Decreto 85/2016, de 4 de julio.

NOVENA. Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogado al vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes.

DÉCIMA. Extinción del convenio

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del convenio:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.
- c) La extinción del convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del **Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025)**.

La resolución del presente convenio por causa imputable al Ayuntamiento que ocasione algún tipo de daño o perjuicio a esta Administración, será exigible al mismo.

UNDÉCIMA. De la naturaleza y jurisdicción aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:



1. El convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del **Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025)**, modificado el día 29 de marzo de 2017.
2. El Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, modificado por los Decretos 140/2016, de 21 de noviembre y Decreto 127/2017, de 20 de marzo.
3. (FDCAN) 2016-2025.
4. La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
5. Releji 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
6. Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.
9. Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.
10. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.
11. Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.
12. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que estén vigentes en cada anualidad.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA



ANEXO 1

Boletín Oficial de Canarias núm. 24

2543

Viernes 3 de febrero de 2017

III. Otras Resoluciones

Consejería de Hacienda

- 538 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 26 de enero de 2017, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma.*

Suscrito con fecha 30 de diciembre de 2016, Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma.

Visto el artículo 13.1 del Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

RESUELVO:

Único.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de enero de 2017.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Solórzano Hernández.





ANEXO

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN (2016-2025) PARA LA ISLA DE LA PALMA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Rosa Dávila Mamely, Consejera de Hacienda del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Anselmo Francisco Pestana Padrón, Presidente del Cabildo Insular de La Palma, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición adicional decimocuarta de dicho texto legal, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido,

EXPONEN

Primero.- El desempleo es, a juicio del Gobierno de Canarias, el mayor problema al que se enfrentan todas las administraciones públicas de nuestras islas. La crisis económica y la coyuntura socioeconómica de nuestra Comunidad han determinado un elevado porcentaje de desempleados al que la sociedad y sus instituciones están obligadas a dar la respuesta más adecuada.

El Fondo para el Desarrollo de Canarias (FDCAN) pretende contribuir a un cambio de modelo económico en nuestras islas capaz de dejar atrás los desequilibrios generados hasta el momento para fortalecer nuestra estructura económica a base de un sistema productivo más competitivo, utilizando para ello estrategias basadas en la formación, la innovación, la diversificación y la especialización. Pretendemos hacerlo con la participación activa de los sectores productivos tradicionales y sumando los nuevos que se incorporan a nuestra economía.

El Gobierno de Canarias ha venido promoviendo la celebración de mesas de diálogo, debates y propuestas que pretenden confluír en estrategias de trabajo común para poner en marcha las medidas correctas que nos permitan crecer y ser más competitivos en el futuro con el fin último de lograr una sociedad más justa y más productiva.



El camino para lograr el objetivo propuesto ya se ha iniciado con la puesta marcha de acuerdos estratégicos de enorme calado económico y social para nuestras islas, tales como la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias, el Programa Operativo -en el marco de la inversión y crecimiento y empleo-, el Plan de Acción para Canarias de la Estrategia 2020, el Acuerdo por la Competitividad del Turismo 2008-2020 y la mejora de nuestro Régimen Económico y Fiscal.

El Gobierno de Canarias pretende sumar a las estrategias enumeradas la puesta en marcha de un fondo que contribuya a activar un nuevo modelo de desarrollo económico. Su origen se encuentra en los recursos provenientes de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas (IGTE), sobre cuyo empleo se ha alcanzado un acuerdo con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que sea gestionado por nuestra Comunidad Autónoma. La cuantía prevista alcanza los 1.600 millones de euros en los próximos diez años y el destino de los mismos será la inversión, el conocimiento y el empleo. Esta inversión coincidirá en el tiempo con la ejecución de los distintos programas europeos que supondrán una inversión de 2.200 millones de euros hasta 2020. Como consecuencia de ello, se dictó el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias.

Conforme al artículo 8 del Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, la suspensión de la compensación del IGTE producirá efectos, en términos de devengo, a partir del 1 de enero de 2016.

El Gobierno de Canarias impulsará paralelamente la simplificación administrativa, la reforma del REF, el impulso de la conectividad aérea y marítima, la internacionalización de la economía, la concertación social, el desarrollo de una estrategia específica de formación y empleo o la definición de un modelo educativo más y mejor conectado con la economía.

El Producto Interior Bruto de Canarias se situaba en 2015 en 42.317 millones de euros y la tasa de paro en el primer trimestre de 2016 en el 26,0%. El objetivo que persigue el presente plan es que en 2026 nuestro archipiélago se aproxime al 10% de paro registrado gracias al incremento de la productividad y la competitividad de nuestra economía, en especial en los sectores industrial, primario y el relacionado con la sociedad del conocimiento y las energías renovables.

Segundo.- El Cabildo Insular de La Palma en unión de los catorce Ayuntamientos de la isla de La Palma ha presentado un Programa de forma conjunta, lo que ha representado un esfuerzo realizado por todos, en pro del dialogo del compromiso y de la unidad, para el desarrollo conjunto de nuestra isla.

Tercero.- El presente Convenio trae causa en el Acuerdo de Gobierno de Canarias de 23 de diciembre de 2016 sobre distribución de los recursos del FDCAN y en la Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 18 de agosto de 2016, de convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2016 y 2017 (BOC nº 164, de 25.8.16).



Cuarto.- Para la adecuada ejecución de las acciones incluidas en el Programa ambas Administraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, suscriben el presente Convenio para coordinar su participación y colaboración en las mismas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la distribución de la aportación dineraria al Cabildo Insular de La Palma para la financiación, con recursos procedentes del Fondo de Desarrollo de Canarias, del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma seleccionado por Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2016.

Segunda.- Programa a desarrollar por el Cabildo.

El Programa a desarrollar contempla la financiación global de varios sectores de actividad conforme a las líneas estratégicas del FDCAN.

Total del programa	Años	FDCAN	Fondos aportados por el Cabildo	% financiación
207.695.739,18 €	10	166.156.591,35 €	41.539.147,84 €	80%

El programa seleccionado, recursos asignados y porcentaje de financiación con cargo al FDCAN en los términos del Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2016 se incorporan como Anexo I.

La distribución por anualidades establecida en el Programa es inalterable, por lo que los recursos asignados de una anualidad que no se utilicen en el ejercicio presupuestario correspondiente, no se incorporarán a las anualidades posteriores.

Tercera.- Obligaciones de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias.

1. Para la anualidad 2016, la Consejería de Hacienda aportará al Cabildo de La Palma el importe de 18.271.256,99 euros asignado con cargo a FDCAN para dicha anualidad, correspondiente al 80% del coste relativo a la anualidad de 2016 del Programa a desarrollar a que se refiere la Cláusula Segunda.

Excepcionalmente, en el año 2016 se librára como anticipo al Cabildo la cuantía total de la aportación de la Consejería de Hacienda a dicha anualidad del Programa, conforme al Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2016 sobre distribución de los recursos del FDCAN en base a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 85/2016, de 4 de julio.

2. Los compromisos financieros para la anualidad 2017 requerirán la suscripción de Adenda previa tramitación del expediente económico.



3. La aportación de la Consejería de Hacienda se realiza con cargo a recursos del FDCAN, con imputación a la aplicación presupuestaria 19.01.922A.760.00. 167G0091 FDCAN y con las demás condiciones de financiación a que se refiere la cláusula cuarta.

4. La financiación de la Consejería de Hacienda con cargo a los recursos del FDCAN tiene el carácter de máximo en su cuantía global y en porcentaje sobre el presupuesto total de la anualidad del programa financiado.

5. El porcentaje de participación en la financiación de la Consejería de Hacienda se aplicará en cada anualidad a cada una de las líneas estratégicas, ejes y acciones del Programa.

Cuarta.- Obligaciones del Cabildo.

El Cabildo de La Palma se obliga a:

1. Ejecutar el Programa en los términos y plazos establecidos para las líneas estratégicas de la correspondiente anualidad.

2. Justificar ante la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias la ejecución del Programa en la forma establecida en la cláusula quinta.

3. Adoptar las medidas de publicidad a que se refiere la cláusula séptima.

4. Reintegrar las cantidades percibidas así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- Con respecto al apartado (a) del artículo 37, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

- Con respecto al apartado (b), en caso de incumplimiento total procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida. Asimismo, en caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.

- Con respecto al apartado (c), deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

- Con respecto al apartado (e), procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

- Con respecto al apartado (f), en caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida. Por otro lado, en caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.



• Con respecto al apartado (g), en caso de incumplimiento total procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida, y en caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.

En los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación de los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Comunidad, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el curso de tales actuaciones.

6. Utilizar la plataforma UNIFICA realizando la carga del Programa aprobado así como cumplir con el suministro de información relativo a las obligaciones establecidas de acuerdo con las instrucciones que se dicten por la Consejera de Hacienda o, en su defecto, se acuerde por la Comisión de Seguimiento.

7. Respetar la condiciones particulares de no elegibilidad de acciones consistentes en: financiación de eventos de cualquier tipo; redacción de proyectos que no lleven aparejada la ejecución de una infraestructura; redacción y revisión de instrumentos de planeamiento y de uso; así como las acciones referidas a cambios de bombillas en alumbrados públicos y mantenimiento de carreteras de interés general, salvo que se justifique que superan la cuantía asignada en las transferencias a los Cabildos por dicho concepto, tomando como referencia los importes asignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2014 para dicho objetivo y, en general, cualquier acción que suponga gastos generales indefinidos.

Quinta.- Justificación de la aplicación de la financiación.

1. La aplicación de los fondos de la anualidad de 2016 comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre y se justificará por el Cabildo antes del 31 de marzo de 2017.

2. La aplicación de los fondos de la anualidad 2017 comprenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de octubre de 2017 y la justificación se realizará antes del 31 de diciembre de 2017.

3. La forma de justificación consistirá en:

a) Una declaración responsable del Presidente del Cabildo en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos así como su adecuación a lo previsto en la



Disposición adicional sexta del Decreto 85/2016, de 4 de julio, relativo a la cofinanciación de acciones, conforme al modelo que se incorpora como Anexo II A y B.

b) Memoria suscrita por el Presidente de la entidad que deberá contener al menos la siguiente información, para cada Línea estratégica y eje del Programa:

- Fecha de inicio y prevista de finalización.
- Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.
- Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza.
- Beneficiarios finales.
- Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.
- Incidencias acaecidas durante el ejercicio.
- Valoración de los indicadores de ejecución con su correspondiente valoración.
- Plan de Comunicación desarrollado.

4. La falta de justificación parcial o total de la aplicación de los recursos recibidos con cargo al FDCAN implicará la no exigibilidad o la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, así como los rendimientos financieros que se hayan generado por los recursos abonados anticipadamente.

Los importes no justificados podrán ser detraídos de pagos futuros del Programa.

5. Los recursos económicos que no puedan justificarse en su correspondiente anualidad no podrán recuperarse en el futuro. Las acciones que pudieran encontrarse en esa situación tendrán que ser financiadas por el Cabildo hasta la finalización de las acciones previstas en el programa.

Sexta.- Indicadores.

El Cabildo está obligado a elaborar los indicadores para el seguimiento del Programa.

Sin perjuicio de los indicadores que se puedan definir con posterioridad, los indicadores de seguimiento comprenderán los que se señalan en el Anexo III del presente Convenio.

Séptima.- Publicidad.

El Cabildo adoptará las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias en la cartelería que se elabore al efecto.



Asimismo, deberán dar publicidad en los términos y condiciones establecidos en la legislación reguladora de la transparencia.

Octava.- Comisión de Seguimiento.

1. Se establece una Comisión de Seguimiento constituida por cuatro miembros de la Consejería de Hacienda, uno de los cuales la presidirá, y cuatro miembros por parte del Cabildo.

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que estos designen.

Corresponde a la Consejería de Hacienda designar al secretario. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que se consideren convenientes.

2. La Comisión de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuando asistan al menos cinco miembros entre los cuales haya al menos dos representantes de cada parte firmante y se regirá por las normas internas que la misma establezca.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del Convenio y cuantas veces sea necesario para el desarrollo de sus funciones.

4. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Acordar la reprogramación de las acciones previstas en cada anualidad en base al grado de ejecución del Programa.
- b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las acciones del Programa.
- c) Supervisar el desarrollo del Programa.
- d) Proponer la modificación del presente Convenio.
- e) Elaborar anualmente un informe sobre la ejecución de las acciones previstas en el Convenio, pudiendo recabar de los beneficiarios cuanta información estime precisa para tal finalidad.
- f) Colaborar con la Comisión de Evaluación del FDCAN facilitando cuanta información sea requerida por la misma en el ejercicio de sus funciones.
- g) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.

Novena.- Modificación del Convenio.

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente Adenda de modificación.



Dará lugar a la modificación del Convenio la reformulación o modificación del Programa que hayan sido autorizados por Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 9.5 del Decreto 85/2016, de 4 de julio.

Décima.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogado al vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes.

Los compromisos financieros de la Consejería de Hacienda para el año 2017 y sucesivos anualidades requerirán la suscripción de Adenda previa tramitación de expediente económico que establecerá el plazo de realización y de justificación de la aplicación de los fondos.

Undécima.- Extinción del Convenio.

El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
- c) Falta de financiación por parte del Gobierno de Canarias por riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En caso de resolución por las causas previstas en los apartados a) y b), se procederá a la liquidación final de las aportaciones anticipadas en su caso, teniendo en cuenta el estado de ejecución en que se encuentren las acciones en ese momento.

En caso de resolución prevista en el apartado c), el Gobierno de Canarias solo asumirá la financiación que le corresponda en aplicación del porcentaje de financiación a que se refiere el apartado 1 de la cláusula tercera para aquellas acciones que estuvieran en ejecución en el momento de suspenderse la financiación del FDCAN y solo en la medida en que hubieran generado obligaciones frente a terceros, siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio una vez cubiertas las necesidades de gasto de los servicios públicos fundamentales que son competencia del Gobierno de Canarias. Con carácter previo serán realizados los ajustes de gastos necesarios con el fin de cubrir la dotación que corresponda y acomodar consecuentemente el Plan Presupuestario a Medio Plazo y los Escenarios Presupuestarios Plurianuales de la Comunidad Autónoma.

Duodécima.- De la naturaleza y jurisdicción aplicable.

En aplicación de la excepción contenida en el artículo 2.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 2.2 del Reglamento, las aportaciones dinerarias no están contenidas en el ámbito de aplicación de dicha Ley.



El presente Convenio instrumenta una aportación dineraria siendo de aplicación la Disposición adicional sexta de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016, el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, y en lo no previsto se aplicará con carácter supletorio el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.- Por el Gobierno de Canarias, Rosa Dávila Mamely, Consejera de Hacienda.- Por el Cabildo de La Palma, Anselmo Pestana Padrón, Presidente del Cabildo.





ANEXO I
FICHA DE PROGRAMA

CABILDO DE LA PALMA

Denominación Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma

Total del programa	Años	FDCAN	Fondos aportados por el Cabildo	% financiación
207.695.739,18 €	10	166.156.591,35 €	41.539.147,84 €	80%

ANUALIDADES FDCAN

2016	2017	2018	2019	2020
18.271.256,99 €	14.839.063,81 €	16.400.639,09 €	16.497.542,13 €	16.691.348,22 €

ANUALIDADES FDCAN

2021	2022	2023	2024	2025
16.691.348,22 €	16.691.348,22 €	16.691.348,22 €	16.691.348,22 €	16.691.348,22 €



[Firma manuscrita]



ANEXO II.A
JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN FDCAN

ENTIDAD

Don/Doña, con NIF nº en nombre y representación del
Excmo Cabildo Insular de con CIF nº, en su calidad de

DECLARA:

1.- Que la aportación dineraria al Excmo. Cabildo Insular
correspondiente a la anualidad, para el desarrollo del Programa
..... conforme a lo establecido en el Convenio suscrito con fecha
..... entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y este Cabildo Insular,
para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN, se ha destinado a la realización
del Programa y al cumplimiento de la finalidad del mismo, de acuerdo con lo establecido en el citado
Convenio, Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del fondo de Desarrollo de
Canarias y restante normativa de aplicación.

2.- Que se acompaña a la presente Declaración, Informe emitido por la Intervención en el
que se acredita la veracidad y regularidad de los gastos y pagos de la aplicación de los fondos
públicos para la anualidad, así como su adecuación a lo previsto en la Disposición Adicional
Sexta del Decreto 85/2016, de 4 de julio.

3.- Que el desglose de pagos realizados por líneas y ejes se aporta como Anexo II.B

4.- Se adjunta Memoria conteniendo información relativa a cada Línea y Eje del Programa.

En, a de de

FIRMA Y SELLO



ANEXO II.B
JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN FDCAN

ENTIDAD

Convocatoria FDCAN:

Convenio de fecha:

Programa:



Desglose del total gastos y pagos del Programa correspondientes a la anualidad 2016:

Línea estratégica	Ejes	Denominación del Eje	Anualidad 2016		
			Costes directos	Costes indirectos	TOTAL
1.	1.1				
1.	1.2				
1.	1.3				
1.	1.4				
1.	1.5				
1.	SUBTOTAL				
2.	2.1				
2.	2.2				
2.	2.3				
2.	2.4				
2.	2.5				
2.	2.6				
2.	2.7				
2.	2.8				
2.	2.9				
2.	SUBTOTAL				
3.	3.1				
3.	3.2				
3.	3.3				
3.	3.4				
3.	3.5				
3.	SUBTOTAL				
TOTAL	TOTAL	TOTAL			

Interventor

Representante legal



FDCAN. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

ANEXO III

INDICADOR HORIZONTAL	Número de empleos creados
INDICADORES POR LÍNEAS Y EJES	
LÍNEA/EJE	INDICADOR
LÍNEA ESTRATÉGICA 1. CONOCIMIENTO I+D+i	
Eje 1. Apoyo a actividades de I+D+i lideradas por empresas	
Apoyo a actividades de I+D+i lideradas por empresas	Número de iniciativas de I+D+i lideradas por empresas
Apoyo a actividades de I+D+i lideradas por empresas	Aumento del Número de investigadores en entidades financiadas
Apoyo a actividades de I+D+i lideradas por empresas	Inversión realizada en proyectos de I+D+i
Eje 2. Transferencia de conocimiento entre empresas y centros de investigación	
Transferencia de conocimiento entre empresas y centros de investigación	Número de proyectos de transferencia de conocimiento entre empresas y centros de investigación
Transferencia de conocimiento entre empresas y centros de investigación	Número de empresas cooperando con centros de investigación
Eje 3. Redes tecnológicas que garanticen la conectividad digital	
Redes tecnológicas que garanticen la conectividad digital	Número de hogares con acceso a banda ancha
Redes tecnológicas que garanticen la conectividad digital	Kilometraje de cable de fibra óptica
Redes tecnológicas que garanticen la conectividad digital	Número de sedes públicas conectadas
Eje 4. Desarrollo de economía digital y comercio electrónico	
Desarrollo de economía digital y comercio electrónico	Número de empresas beneficiarias de contratos de obras, suministros y servicios de carácter tecnológico o innovador en infraestructuras de investigación creadas o mejoradas
Desarrollo de economía digital y comercio electrónico	Número de empresas que realizan comercio electrónico
Desarrollo de economía digital y comercio electrónico	Número de aplicaciones implementadas
Eje 5. Promoción de los servicios públicos digitales	
Promoción de los servicios públicos digitales	Número de Corporaciones Locales con implantación de servicios públicos digitales
Promoción de los servicios públicos digitales	Número de usuarios que tienen acceso o cubiertos por las aplicaciones/servicios de Administración electrónica
Promoción de los servicios públicos digitales	Numero de procedimientos telematizables que se crean o mejoran con la operación





FDCAN. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

INDICADOR HORIZONTAL	Número de empleos creados
INDICADORES POR LINEAS Y EJES	
LÍNEA/EJE	INDICADOR
LÍNEA ESTRATÉGICA 2. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS	
Eje 1. Infraestructuras de transporte	
Infraestructuras de transporte	Número de infraestructuras creadas o mejoradas
Infraestructuras de transporte	Kilometraje total de carreteras de nueva construcción
Infraestructuras de transporte	Kilometraje total de carreteras reconstruidas o mejoradas
Infraestructuras de transporte	Número de usuarios beneficiarios de las infraestructuras creadas o mejoradas
Eje 2. Infraestructuras científicas y tecnológicas	
Infraestructuras científicas y tecnológicas	Número de centros de carácter científico y tecnológicos creados
Infraestructuras científicas y tecnológicas	Número de centros de carácter científico y tecnológicos mejorados
Infraestructuras científicas y tecnológicas	Superficie de centros de carácter científico y tecnológicos creados o mejorados
Eje 3. Creación. Mejora de espacios con potencialidad turística	
Creación. Mejora de espacios con potencialidad turística	Número de actuaciones realizadas en espacios públicos con potencialidad turística
Creación. Mejora de espacios con potencialidad turística	Superficie de infraestructuras con potencialidad turística creada o mejorada
Creación. Mejora de espacios con potencialidad turística	Kilometraje de caminos y senderos creados o mejorados
Eje 4. Infraestructuras hidráulicas	
Infraestructuras hidráulicas	Número de infraestructuras creadas o mejoradas
Infraestructuras hidráulicas	Longitud de la red de saneamiento creada o mejorada
Infraestructuras hidráulicas. Depuración de aguas residuales	Número de habitantes afectados por las infraestructuras creadas o mejoradas
Infraestructuras hidráulicas. Abastecimiento de aguas	Población adicional beneficiada por un mejor suministro de agua
Infraestructuras hidráulicas. Abastecimiento de aguas	Volumen anual de agua conservada, protegida
Infraestructuras hidráulicas. Depuración de aguas residuales	Población adicional beneficiada por una mejor depuración de aguas residuales
Infraestructuras hidráulicas. Depuración de aguas residuales	Capacidad de almacenamiento - en infraestructura para mejora de Calidad del Agua
Infraestructuras hidráulicas. Depuración de aguas residuales	Capacidad de depuración
Eje 5. Creación de viveros de empresas	
Creación de viveros de empresas	Número de viveros de empresas creados o mejorados
Creación de viveros de empresas	Superficie de viveros de empresas creados o mejorados
Creación de viveros de empresas	Número de empresas instaladas en viveros
Eje 6. Construcción y rehabilitación de viviendas públicas	
Construcción y rehabilitación de viviendas públicas	Población beneficiada de la infraestructura de viviendas
Construcción y rehabilitación de viviendas públicas	Número de viviendas sociales creadas o rehabilitadas
Construcción y rehabilitación de viviendas públicas	Superficie de viviendas sociales creadas o rehabilitadas
Eje 7. Zonas comerciales abiertas	
Zonas comerciales abiertas	Superficie afectada por actuaciones de revitalización y de mejora del entorno urbano
Zonas comerciales abiertas	Número de establecimientos beneficiados de las actuaciones de mejora en Zonas Comerciales Abiertas
Zonas comerciales abiertas	Plazas de aparcamiento creadas
Eje 8. Energías Renovables	
Energías Renovables	Capacidad adicional para producir energía renovable
Energías Renovables	Número de infraestructuras creadas o mejoradas
Energías Renovables	Número de Puntos de recarga de vehículos eléctricos
Energías Renovables	Números de actuaciones de eficiencia energética con energías renovables en edificios públicos
Energías Renovables	Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos
Energías Renovables	Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (GEI)
Eje 8bis. Creación, mejora y/o modernización de infraestructuras y equipamientos en el sector primario	
Creación, mejora y/o modernización de infraestructuras y equipamientos en el sector primario	Número de infraestructuras creadas o mejoradas
Creación, mejora y/o modernización de infraestructuras y equipamientos en el sector primario	Número de actuaciones de equipamientos
Creación, mejora y/o modernización de infraestructuras y equipamientos en el sector primario	Número de empresas beneficiarias de las actuaciones de infraestructura y equipamiento del sector primario
Eje 9. Creación, mejora y/o modernización de otras infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria	
Creación, mejora y/o modernización de otras infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria	Número de infraestructuras creadas o mejoradas
Creación, mejora y/o modernización de otras infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria	Superficie de infraestructuras creadas o mejoradas



FDCAN. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

INDICADOR HORIZONTAL	Número de empleos creados
INDICADORES POR LÍNEAS Y EJES	
LÍNEA/EJE	INDICADOR
LÍNEA ESTRATÉGICA 3. POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	
Eje 1. Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción	
Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción	Número de personas insertadas en el mercado de trabajo
Eje 2. Programas de mejora del capital humano	
Programas de mejora del capital humano	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación en programas de formación de idiomas
Programas de mejora del capital humano	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación en programas de formación dual
Programas de mejora del capital humano	Número de actuaciones para la mejora de la empleabilidad y la capacitación de desempleados
Eje 3. Fomento de la formación para adultos con escaso nivel de estudios	
Fomento de la formación para adultos con escaso nivel de estudios	Número de actividades formativas desarrolladas
Eje 4. Planes de empleo hogares con todos miembros sin recursos	
Planes de empleo hogares con todos miembros sin recursos	Número de hogares beneficiarios de los planes de empleo
Eje 5. Programas de empleo sobre colectivos de personas con titulación que ayuden a mejorar el modelo productivo	
Programas de empleo sobre colectivos de personas con titulación que ayuden a mejorar el modelo productivo	Número de alumnos formados
Programas de empleo sobre colectivo de personas con titulación que ayuden a mejorar el modelo productivo	Número de empresas creadas

[Firma manuscrita]

[Sello circular: CABILDO INSULAR DE LA PALMA, C.M.O. CABALD]

[Firma manuscrita]



III. Otras Resoluciones

Consejería de Hacienda

1868 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 7 de abril de 2017, por la que se dispone la publicación de la Adenda Primera de aportación financiera para 2017-2025 y modificación al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma.*

Suscrita con fecha 29 de marzo de 2017, Adenda Primera de aportación financiera para 2017-2025 y modificación al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma.

Visto el artículo 13.1 del Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias,

RESUELVO:

Único.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la mencionada Adenda que figura como anexo a esta Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2017.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Solórzano Hernández.





ANEXO

ADENDA PRIMERA DE APORTACIÓN FINANCIERA PARA 2017-2025 Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN (2016-2025) PARA LA ISLA DE LA PALMA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de marzo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. Dña. Rosa Dávila Mamely, Consejera de Hacienda del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Anselmo Francisco Pestana Padrón, Presidente del Cabildo Insular de La Palma, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición adicional decimocuarta de dicho texto legal, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada en fecha 29 de marzo 2017.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido,

EXPONEN

Primero.- El 30 de diciembre de 2016, se formalizó el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 24, de 3 de febrero de 2017.

Segundo.- El programa seleccionado, recursos asignados y porcentaje de financiación con cargo al FDCAN, en los términos del Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2016, se incorporaron como Anexo I al Convenio.

La cláusula tercera del Convenio establece, en relación a las obligaciones de la Consejería de Hacienda, que los compromisos financieros para la anualidad 2017 requerirán la suscripción de adenda previa tramitación del expediente económico.

Por su parte, la cláusula décima recoge que el Convenio surtirá efectos desde su firma teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogado al vencimiento



de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes. Los compromisos financieros de la Consejería de Hacienda para el año 2017 y sucesivas anualidades requerirán la suscripción de adenda previa tramitación de expediente económico que establecerá el plazo de realización y de justificación de la aplicación de los fondos.

Tercero.- Mediante Acuerdo de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2017 se autorizó el gasto plurianual y las adendas de los Convenios a suscribir con las corporaciones locales beneficiarias de la distribución del FDCAN para instrumentar la financiación de las actuaciones contenidas en el Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2016. Asimismo se autorizaron los gastos superiores a dos millones de euros derivados de las aportaciones dinerarias para ejecutar el acuerdo de la distribución del Fondo de Desarrollo de Canarias condicionado, en su caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente, dando cuenta de la citada autorización al Parlamento de Canarias.

Cuarto.- Mediante Acuerdo de Gobierno de 20 de marzo de 2017, se modifican los plazos de realización y justificación de la aplicación de los fondos para las anualidades 2016 y 2017. También se cambia la redacción del primer y segundo párrafo del Anexo II del Acuerdo de Gobierno de 28 de noviembre de 2016 (FOD 19).

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda al Convenio de 30 de diciembre de 2016, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la adenda.

La presente adenda tiene por objeto hacer efectiva la aportación financiera de las anualidades 2017 a 2025 de la asignación de FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma, conforme al Convenio de 30 de diciembre de 2016, la modificación de las cláusulas segunda, tercera y quinta del Convenio así como precisar el alcance de las obligaciones de publicidad respecto de la anualidad 2016.

Segunda.- Aportación financiera para las anualidades 2017 a 2025.

1. La Consejería de Hacienda aportará al Cabildo de La Palma los siguientes importes correspondiente al 80% del coste relativo a las anualidades de 2017 a 2025 del Programa a desarrollar asignados por los siguientes importes con cargo a FDCAN:

- 14.839.063,81 euros para la anualidad 2017.
- 16.400.639,09 euros para la anualidad 2018.
- 16.497.542,13 euros para la anualidad 2019.
- 16.691.348,22 euros para la anualidad 2020.
- 16.691.348,22 euros para la anualidad 2021.



- 16.691.348,22 euros para la anualidad 2022.
- 16.691.348,22 euros para la anualidad 2023.
- 16.691.348,22 euros para la anualidad 2024.
- 16.691.348,22 euros para la anualidad 2025.

2. La aportación de la Consejería de Hacienda se realizará con cargo a recursos del FDCAN, con imputación a la aplicación presupuestaria 19.01.943A.760.00. 177G0042 Programas y Proyectos FDCAN.

Tercera.- Forma de abono de las anualidades 2017 a 2025.

El abono de la aportación financiera de las anualidades 2017 a 2025 se realizará de la siguiente manera:

- Tras la firma de la presente adenda se libraré, con carácter anticipado, el 100% de la anualidad FDCAN correspondiente a 2017.

- En el primer trimestre del 2018 y siguientes anualidades se podrá librar, con carácter anticipado, hasta el 100% del importe de la anualidad FDCAN correspondiente, siempre que se hubieran justificado, de acuerdo con las condiciones establecidas, los abonos anticipados cuyo plazo de justificación hubiera vencido.

- En defecto de abono anticipado, el mismo se realizará previa justificación.

Cuarta.- Modificación de la cláusula segunda del Convenio.

Se modifica el último párrafo de la cláusula segunda y se añade otro al final que quedan con la siguiente redacción:

La distribución por anualidades establecida en el Programa o proyecto es inalterable, por lo que los recursos asignados de una anualidad que no se utilicen en el plazo de realización de la misma, no se incorporarán a las anualidades posteriores.

La aportación del Cabildo se realizará de forma global, repartiéndose en cualquiera de las líneas (o ejes) de manera que quede garantizada la aportación del porcentaje de financiación establecido por Acuerdo de Gobierno.

Quinta.- Modificación de la cláusula tercera del Convenio.

Se modifica el punto 5 de la cláusula tercera que queda con la siguiente redacción:

5. Los recursos que integran el FDCAN aportados por la Consejería de Hacienda, se destinarán en cada anualidad a cada una de las líneas estratégicas del Programa en los porcentajes establecidos en el artículo 3.2 del Decreto 85/2016, de 4 de julio.



No obstante, los porcentajes establecidos en el citado artículo 3.2 no serán de aplicación respecto al destino de los recursos FDCAN de las anualidades 2016 y 2017 al amparo de lo previsto en la Disposición transitoria tercera del citado Decreto. En dichas anualidades, los recursos del FDCAN podrán ser distribuidos libremente entre las líneas estratégicas respetando la obligatoriedad de ejecutar como mínimo los fondos finalistas asignados a la Línea 3 por Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2016 que ascienden a un total 16.000.000 euros para la anualidad 2016 y 27.548.391,67 euros para la anualidad 2017, distribuyéndose territorialmente de acuerdo con los datos de desempleo registrados en la Encuesta de Población Activa del tercer trimestre de 2016, resultando, respecto al Cabildo de La Palma, los importes siguientes:

	Anualidad 2016	Anualidad 2017
La Palma	631.718,46 €	1.087.676,72 €

Sexta.- Modificación de la cláusula quinta del Convenio.

La cláusula quinta del Convenio queda redactada como sigue:

Quinta. Plazo de realización y Justificación de la aplicación de la financiación.

1. La aplicación de los fondos de la anualidad de 2016 comprenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de julio de 2017 y se justificará por el Cabildo antes del 31 de octubre de 2017.

2. La aplicación de los fondos de la anualidad 2017 comprenderá desde el 1 de enero 2017 hasta el 31 de julio de 2018 y se justificará por el Cabildo antes del 31 de octubre de 2018.

3. La aplicación de los fondos y de justificación de las anualidades 2018 a 2024 será la siguiente:

Anualidad	Plazo de realización	Plazo de justificación
2018	Desde el 1 enero 2018 hasta el 31 de julio 2019	Hasta el 31 de octubre 2019
2019	Desde el 1 de enero 2019 hasta el 31 de julio 2020	Hasta el 31 de octubre 2020
2020	Desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de julio 2021	Hasta el 31 de octubre 2021
2021	Desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de julio 2022	Hasta el 31 de octubre 2022
2022	Desde el 1 de enero 2022 hasta el 31 de julio 2023	Hasta el 31 de octubre 2023
2023	Desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de julio 2024	Hasta el 31 de octubre 2024
2024	Desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de julio 2025	Hasta el 31 de octubre 2025



4. En la anualidad 2025 la aplicación de los fondos comprenderá desde el 1 de enero 2025 hasta la fecha de la justificación que se realizará antes del 31 de diciembre de 2025.

5. La forma de justificación consistirá en:

a) Una declaración responsable del Presidente del Cabildo en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, conforme al modelo que se incorpora como Anexo II.A y B al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016.

b) Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos así como su adecuación a lo previsto en la Disposición adicional sexta del Decreto 85/2016, de 4 de julio, relativo a la cofinanciación de acciones.

c) Memoria suscrita por el Presidente de la entidad que deberá contener al menos la siguiente información, para cada Línea estratégica y eje del Programa:

- Fecha de inicio y de realización de las acciones ejecutadas en la anualidad que se justifica.
- Ejecución prevista en siguientes anualidades hasta la finalización de las acciones iniciadas en la anualidad que se justifica o en anualidades anteriores.
- Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.
- Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza de la anualidad que se justifica.
- Beneficiarios finales.
- Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.
- Incidencias acaecidas durante el ejercicio.
- Valoración de los indicadores de ejecución con su correspondiente valoración.
- Plan de Comunicación desarrollado.

d) Auditoría de revisión limitada al empleo fondos públicos.

La justificación se remitirá exclusivamente por medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el apartado 6 de la cláusula cuarta del Convenio.

6. La falta de justificación parcial o total de la aplicación de los recursos asignados con cargo al FDCAN implicará la no exigibilidad de la aportación o la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, así como los rendimientos financieros que se hayan generado por los recursos abonados anticipadamente.



ANEXO II
ACTUACIONES 2016 Y 2017

(Línea estratégica 2: Inversión en infraestructuras y Línea estratégica 3: Apoyo a la empleabilidad.)

ANEXO II
LÍNEA ESTRATÉGICA 2: INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS

LÍNEA ESTRATÉGICA Y EJE	MUNICIPIO	ACCIÓN	PRESUPUESTO
LÍNEA 2. (2.3 Mejora y rehabilitación de espacios públicos en los núcleos turísticos)	TAZACORTE	Paseo Litoral Proyecto	60.000,00

Los proyectos se deben contratar con IGIC incluido
LÍNEA ESTRATÉGICA 3: POLÍTICAS DE EMPLEO
Plan de Empleo 2016 (ya ejecutado): 54.449,69 €
Plan de Empleo 2016 nuevo: 54.254,44 €
Plan de Empleo 2017: 116.759,71 €



ANEXO III
MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA GRÁFICA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

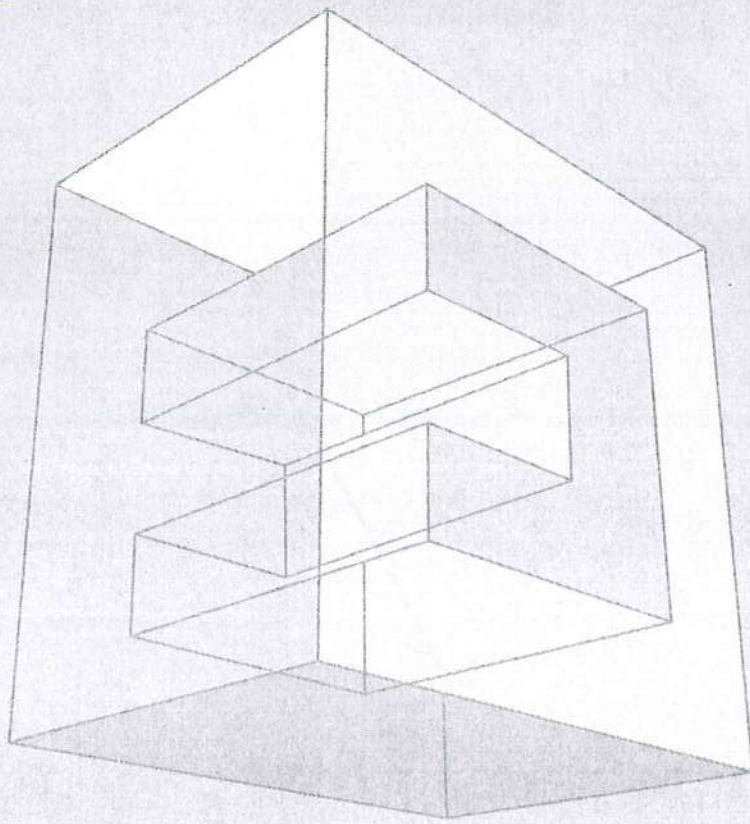








 **CAN**

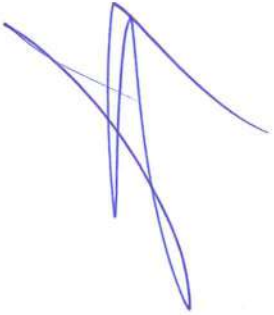


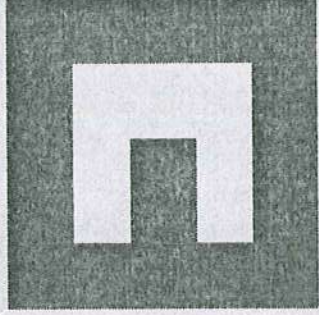
MANUAL DE IDENTIDAD
CORPORATIVA

+ USOS DE LA MARCA



CONSEJO INSULAR DE
LANZAROTE





[Handwritten signature in blue ink]

EDICIÓN
Gobierno de Canarias

DISEÑO
W.E.X. Comunicación

IMPRESIÓN
Litografía Trujillo

© Gobierno de Canarias 2015

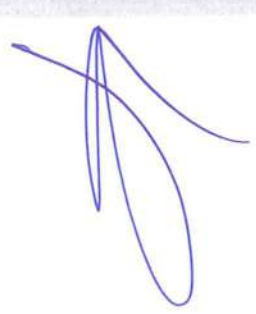
El presente manual tiene como fin recoger la definición de signos identificativos y elementos de identidad gráfica del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

- > Los signos identificativos gráficos del FDCAN son:
- > Logo - símbolo.
- > Claim.
- > Tipografía.
- > Colores corporativos.

El contenido de este manual establece la denominación, la tipografía y los colores corporativos que serán de utilización exclusiva para todos los documentos que se editen, no estando permitida su utilización en versiones y formatos distintos a los que se especifican en este manual.

Su uso es obligatorio para todas las instituciones adscritas al FDCAN y para los proveedores de todo tipo de soportes gráficos.

Las normas de este documento deben respetarse y mantenerse constantes para facilitar una difusión e identidad visual únicas.



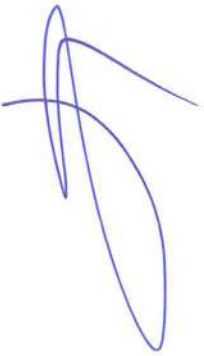
Índice



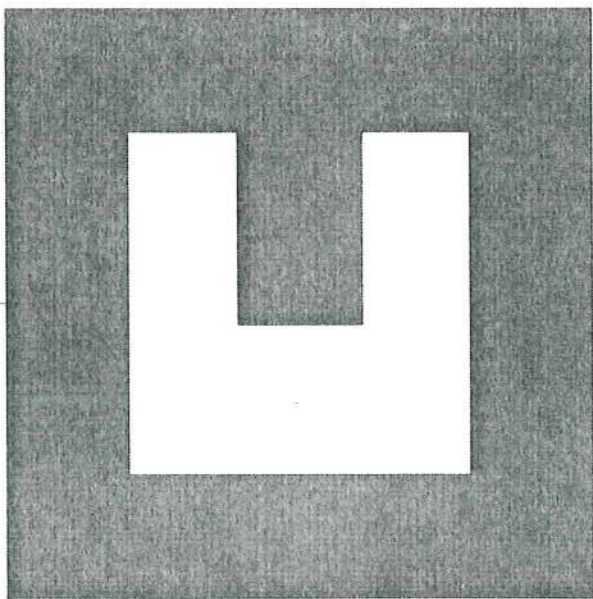
Símbolo e identidad

- > Marca
- > Logotipo
- > Colores corporativos
- > Aplicación en organismos y empresas públicas
- > Planes y programas
- > La marca en relieve





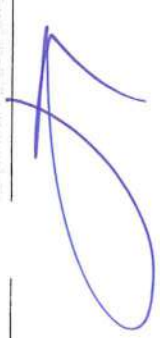
Pantone 5510 C



Version color/pantone

Escuela Regular de la Palma	15	Escuela Regular de la Palma
-----------------------------	----	-----------------------------

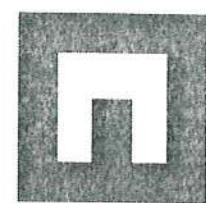
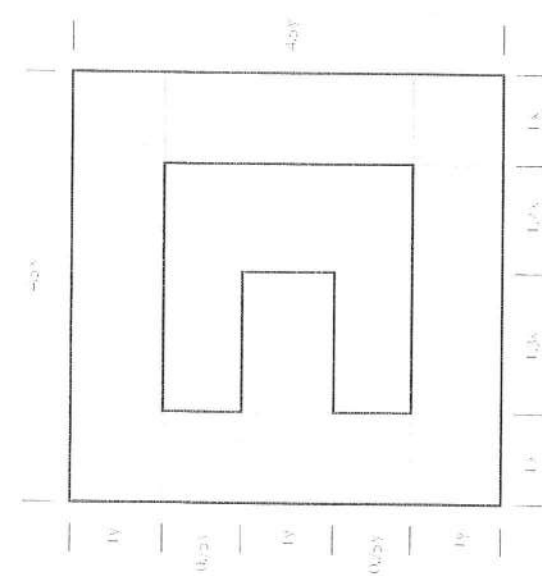
Marca
Construcción del símbolo



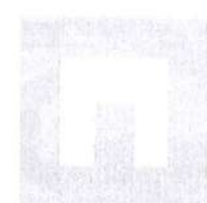
El símbolo de la marca se ha diseñado en un formato cuadrado de 40x40 píxeles. El símbolo se ha diseñado en un formato cuadrado de 40x40 píxeles. El símbolo se ha diseñado en un formato cuadrado de 40x40 píxeles.

Marca

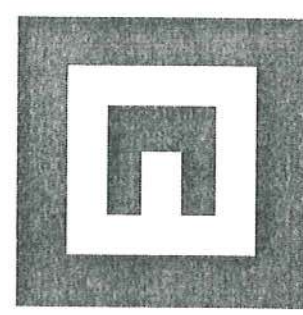
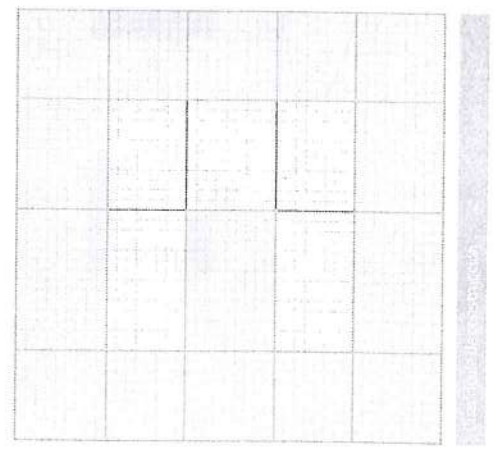
Versión una tinta, color fondo oscuro y negativo



Marca con tinta (fondo negro)



Marca en tinta a (Color: azul claro)



Logotipo

Logo: _____

Relación símbolo-logotipo: _____

Logotipo

Relación símbolo-logotipo

CAN

EOCAN

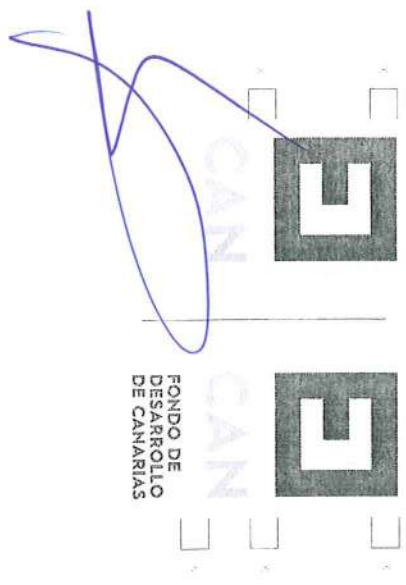
CAN

EOCAN

FONDO DE
DESARROLLO
DE CANARIAS

FONDO DE
DESARROLLO
DE CANARIAS

CAN CAN



Simbolo y cantidad

20

FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS
Comunidad Autónoma de Canarias

Logotipo

Relación símbolo-logotipo (2)

[Handwritten signature]



Logotipo

Zona de protección



Logo



FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS



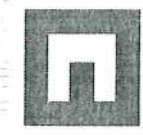
Logo



FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS



Logo



FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS



[Faint handwritten text]

Logo



FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS



FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS

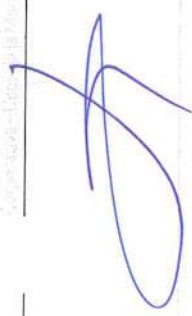


27-Entidad e identificación

24

FONCAE - Financiamiento de actividades Complementarias - Educación - 1997

Logotipo
Tipografía complementaria / secundaria



Simbología e identificación

25

FONCAE - Financiamiento de actividades Complementarias - Educación - 1997

Logotipo
Otros usos de tipografía complementaria



ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
;-1234567890

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
;-1234567890

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
;-1234567890

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
;-1234567890

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
;-1234567890

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
;-1234567890

Normalización



C : M : Y :
K :

R : G : B :

Pintura RAL

C : M : Y :
K :

R : G : B :

Pintura RAL

CAN



FONDO DE
DESARROLLO
DE CANARIAS



Especial



C : M : Y :
K :

R : G : B :

Pintura RAL

Elección cromática según fondos



FONDO DE
DESARROLLO
DE CANARIAS



FONDO DE
DESARROLLO
DE CANARIAS



FONDO DE
DESARROLLO
DE CANARIAS

ECAN

FONDO DE
DESARROLLO
DE CANARIAS

ECAN

FONDO DE
DESARROLLO
DE CANARIAS

ECAN

FONDO DE
DESARROLLO
DE CANARIAS

ECAN

FONDO DE
DESARROLLO
DE CANARIAS

ECAN

FONDO DE
DESARROLLO
DE CANARIAS

ECAN

FONDO DE
DESARROLLO
DE CANARIAS



Tratado de Identidad

28

FDCAN: Fondo de Iniciativa y Desarrollo de Canarias

Aplicación en Organismos y Empresas Públicas

Relación con marca del Gobierno



[Handwritten signature]

El presente documento tiene carácter de borrador y no debe ser considerado como un texto definitivo.



Gobierno de Canarias



Gobierno de Canarias

Símbolo e Identidad

29

FDCAN: Fondo de Iniciativa y Desarrollo de Canarias

Aplicación en Organismos y Empresas Públicas

Relación con marca de cabildos

[Handwritten signature]

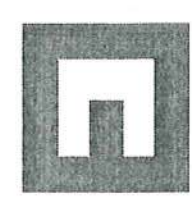
El presente documento tiene carácter de borrador y no debe ser considerado como un texto definitivo.



CABILDO DE LA PALMA
Gobierno de Canarias



CABILDO DE LA PALMA
Gobierno de Canarias



CAN



Gobierno de Canarias



FDCAN



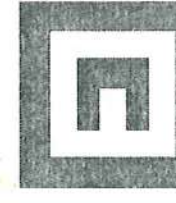
Gobierno de Canarias



FDCAN
FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS



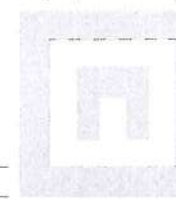
CABILDO DE LA PALMA
Gobierno de Canarias



FDCAN
FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS



CABILDO DE LA PALMA
Gobierno de Canarias



FDCAN
FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS



CABILDO DE LA PALMA
Gobierno de Canarias

Relación con marca de empresas públicas	33	Relación con marca de empresas públicas	33
Planes y Programas	34	Planes y Programas	34

Relación con marca de empresas públicas

Planes y Programas
Relación de planes y programas con el emisor

EMPRESA PÚBLICA

ECAN

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

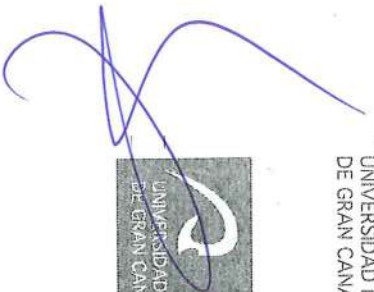
ECAN

EMPRESA PÚBLICA

ECAN

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

ECAN



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

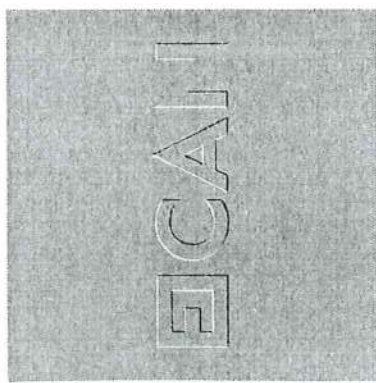
ECAN

Clasificación de la obra

30

EDICIÓN: 1998
CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA

La marca en relieve
Relieve y bajorelieve



Papelería e impresos

- > Papelería genérica
- > Papelería de los departamentos
- > Papelería de cabildos y empresas públicas
- > Impresos
- > Varios



Papelaria genérica
Primera y segunda hoja

FECHA DE ENTREGA: _____

ACTO: Centro



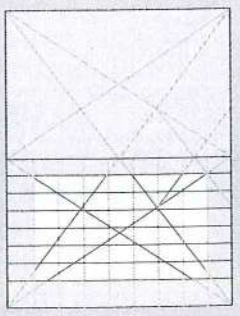
NUMERO DE IDENTIFICACION

[Handwritten signature]

BENEFICIARIO	SERIE A	SERIE B	SERIE C
0	841 x 1189	1000 x 1414	917 x 1297
1	594 x 841	707 x 1000	648 x 917
2	420 x 594	500 x 707	458 x 648
3	297 x 420	353 x 500	324 x 458
4	210 x 297	250 x 353	229 x 324
5	148 x 210	176 x 250	162 x 229
6	105 x 148	125 x 176	114 x 162
7	74 x 105	88 x 125	81 x 114
8	52 x 74	62 x 88	57 x 81
9	37 x 52	44 x 62	
10	26 x 37	31 x 44	

Medidas en mm.

Campané Vange Graaf



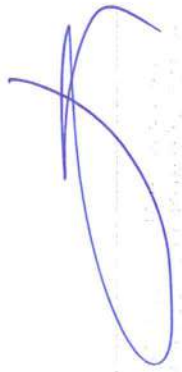
Papel de colores

36

EPICAN (Módulo de atención
Comunitaria - Atención Primaria)

> Papelería genérica

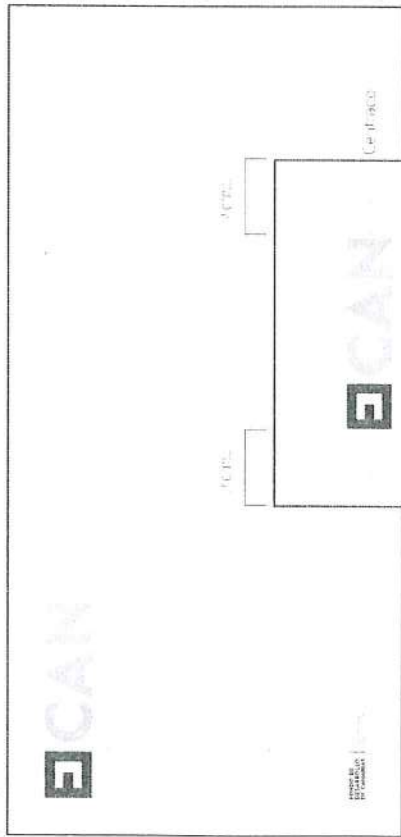
Tarjetón, sobre y tarjeta genérica



Proyecto de Atención Primaria Comunitaria - Atención Primaria
EPICAN (Módulo de atención Comunitaria - Atención Primaria)
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.

ACPS

ACPS



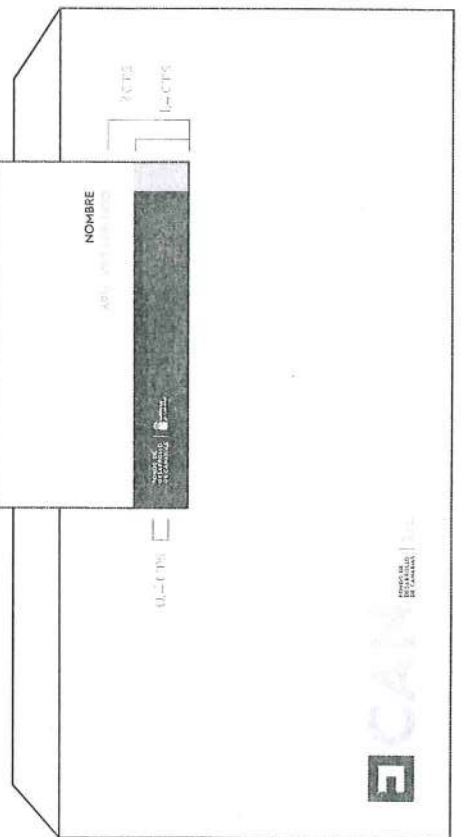
ACPS

ACPS

ACPS

Certificado

ACPS



ACPS

ACPS

ACPS

Papel de colores

20

EPICAN (Módulo de atención
Comunitaria - Atención Primaria)

> Papelería genérica

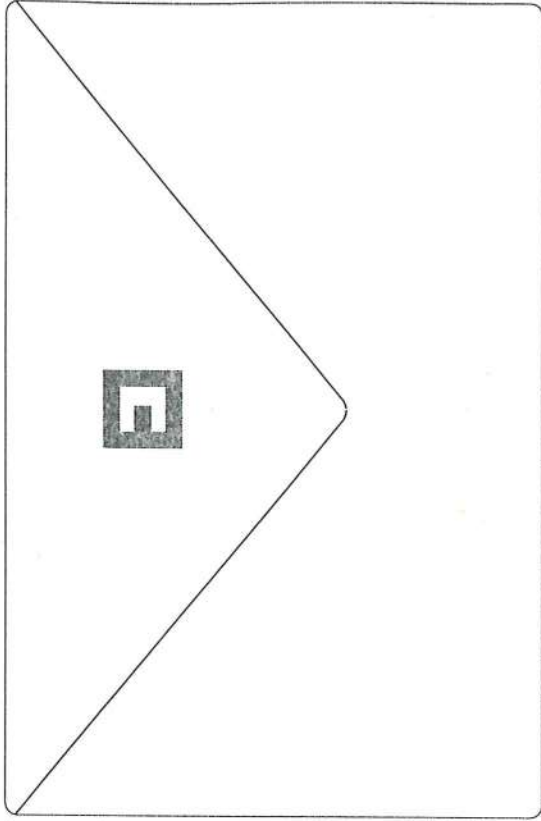
Saluda y sobre C5



Proyecto de Atención Primaria Comunitaria - Atención Primaria
EPICAN (Módulo de atención Comunitaria - Atención Primaria)
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.

Centra de la visitación

ACPS



ACPS

ACPS



Papeles impresos

40

FICAM (Instituto Registral y Catastral)
C/Príncipe de Asturias, 138 - 28014 Madrid

Papereria de los departamentos
Sobres

[Handwritten signature]

Papeles impresos

41

FICAM (Instituto Registral y Catastral)
C/Príncipe de Asturias, 138 - 28014 Madrid

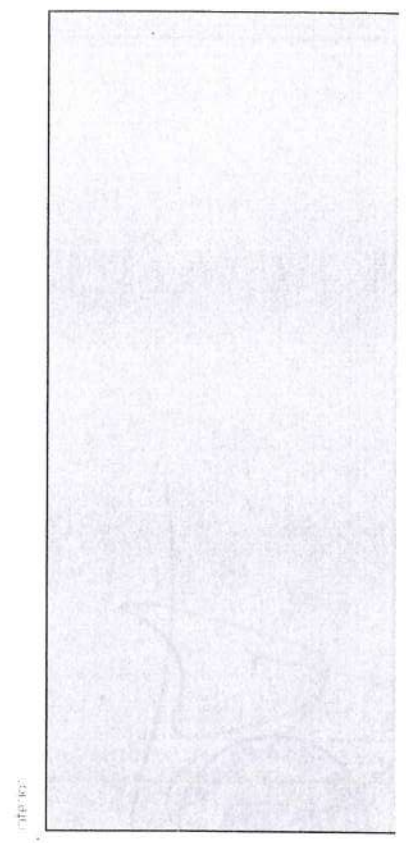
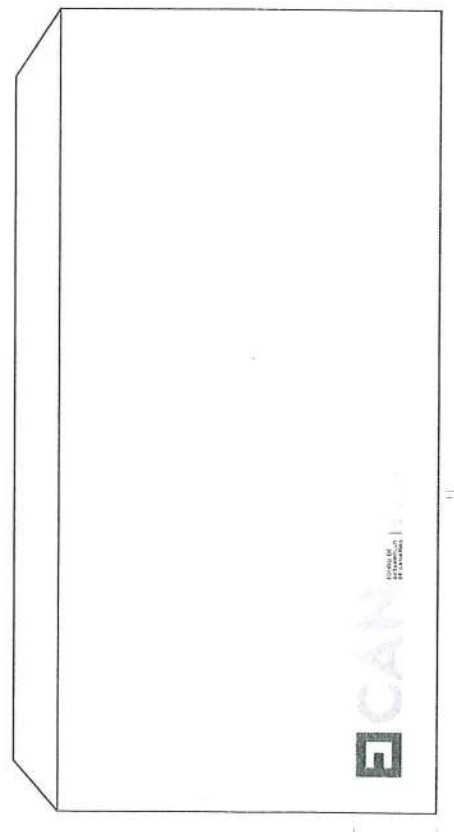
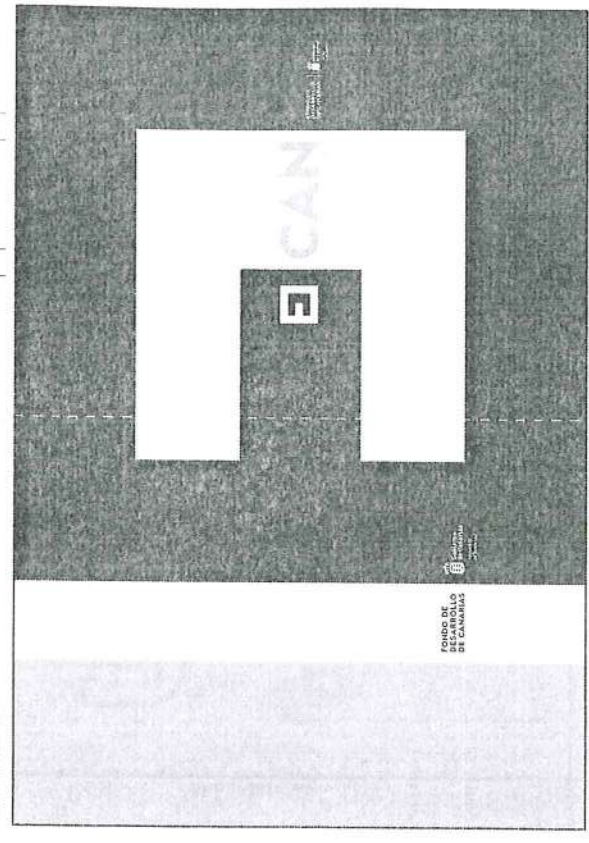
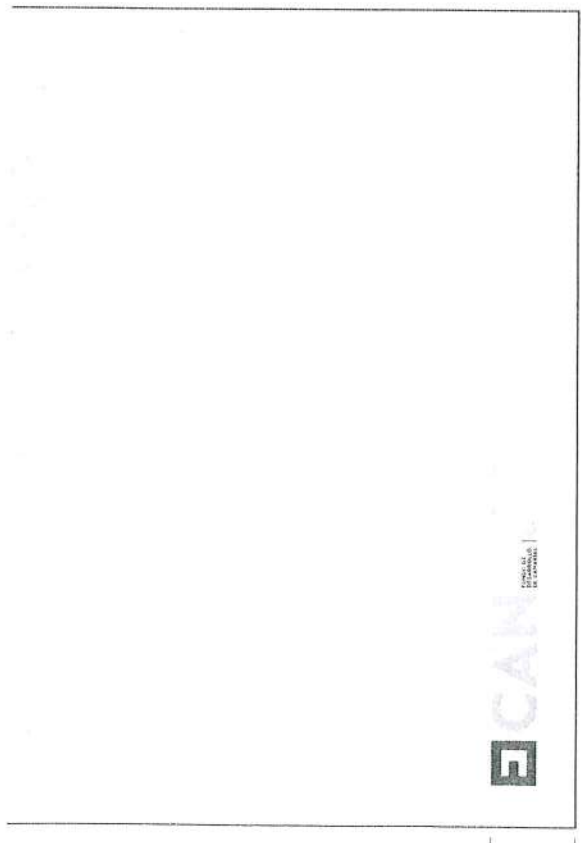
Papereria de los departamentos
Carpeta de documentación

[Handwritten signature]
EXCMO. CABildo REGISTAR DE LA PALMA

Tamaño: Ed. de 10

10x15

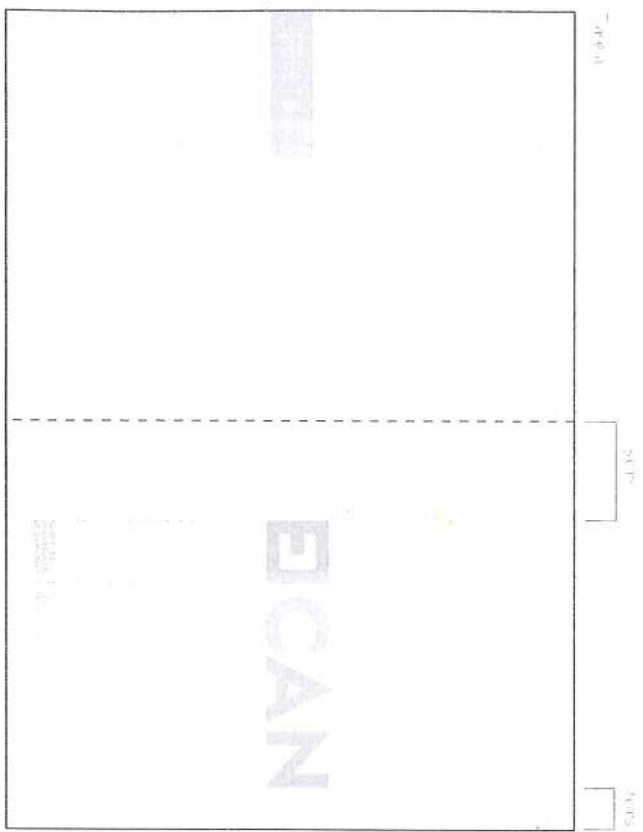
10x15



Centrado

10x15

Secretaría de los departamentos
 Carpeta de orden interno



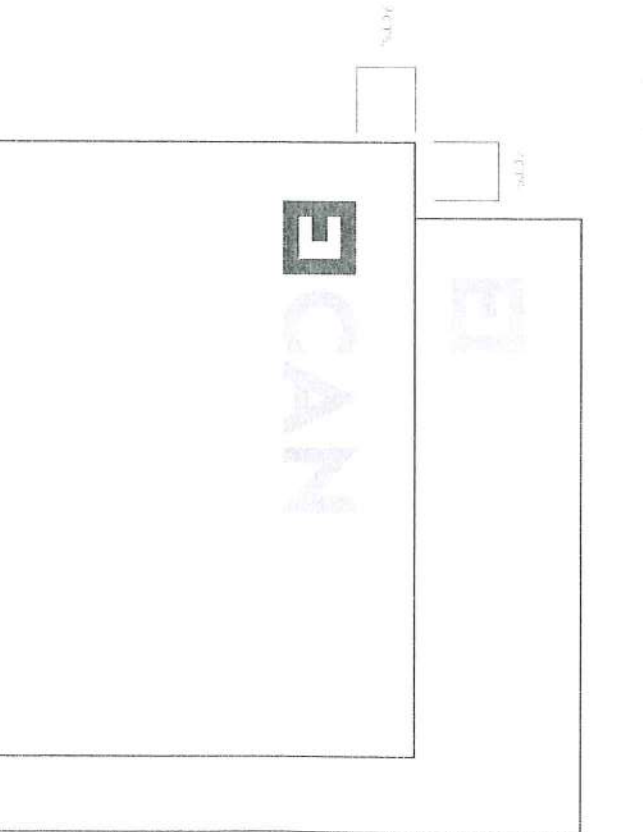
EBCAN

SECRETARÍA DE LOS DEPARTAMENTOS



ACTA

Secretaría de cabildos y empresas públicas
 Primera y segunda hoja de cabildos



EBCAN

SECRETARÍA DE LOS DEPARTAMENTOS



ESPAÑA 2018 DEPARTAMENTO DE CANARIAS

SECRETARÍA DE LOS DEPARTAMENTOS

Papel de impresoras

44

PERIódico de prensa, impresora
Cuba, Lina - Lina, Cuba, Lina

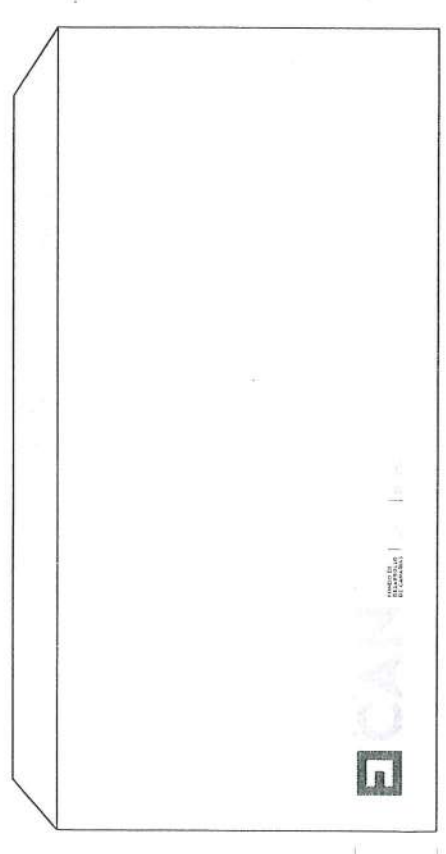
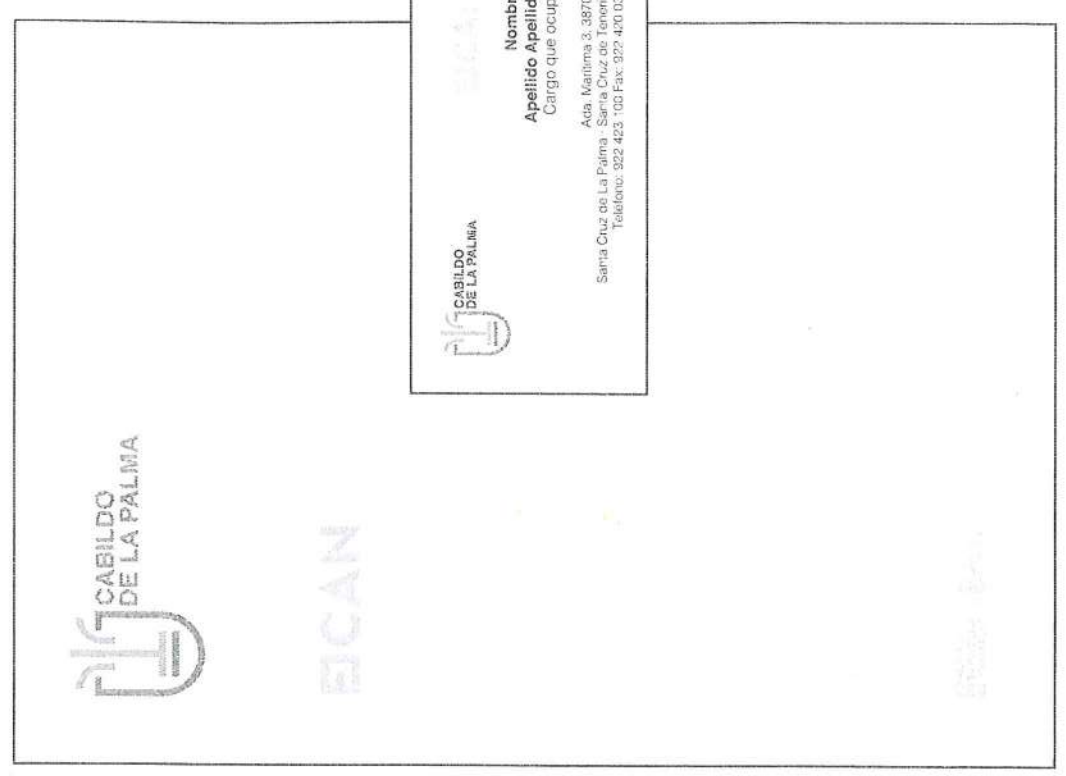
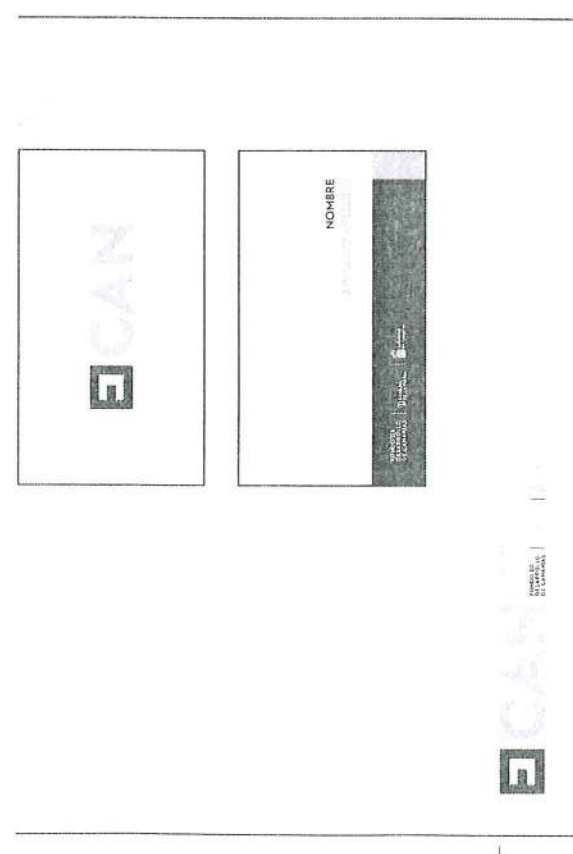
Papereria de los departamentos
Sobres y Tarjeta de cabildos

Papel de impresoras

45

PERIódico de prensa, impresora
Cuba, Lina - Lina, Cuba, Lina

Papereria de cabildos y empresas públicas
Papereria de los cabildos y empresas públicas con imagen propia



NOTES

01/01

01/01

Papelaria de recibos y empresas públicas
 Carpetas de los cabildos y empresas públicas

Impresos
 Fieles y tipografías

TÍTULO

Título:

APARTADO

Apartado:

CONCEPTO

Conceptos:

CONCEPTO

Castillas:

Texto común



ECAN

LUGAR: _____
 FECHA: _____
 ASUNTO: _____



[Handwritten signature]

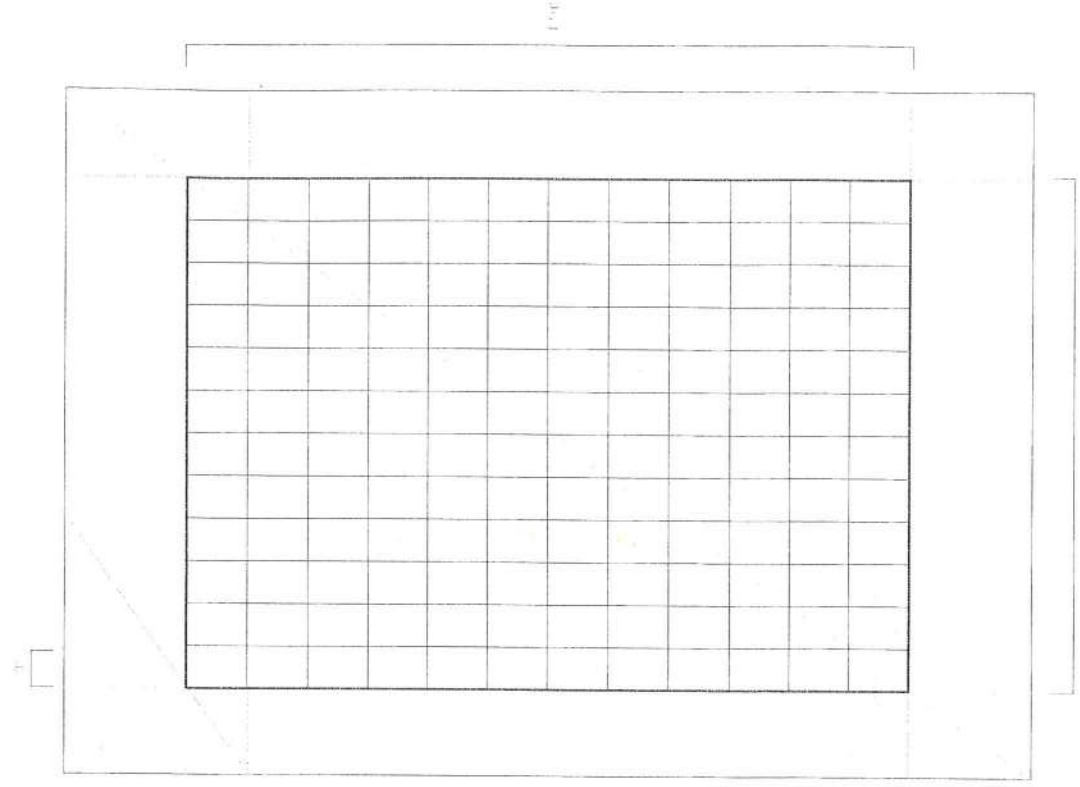
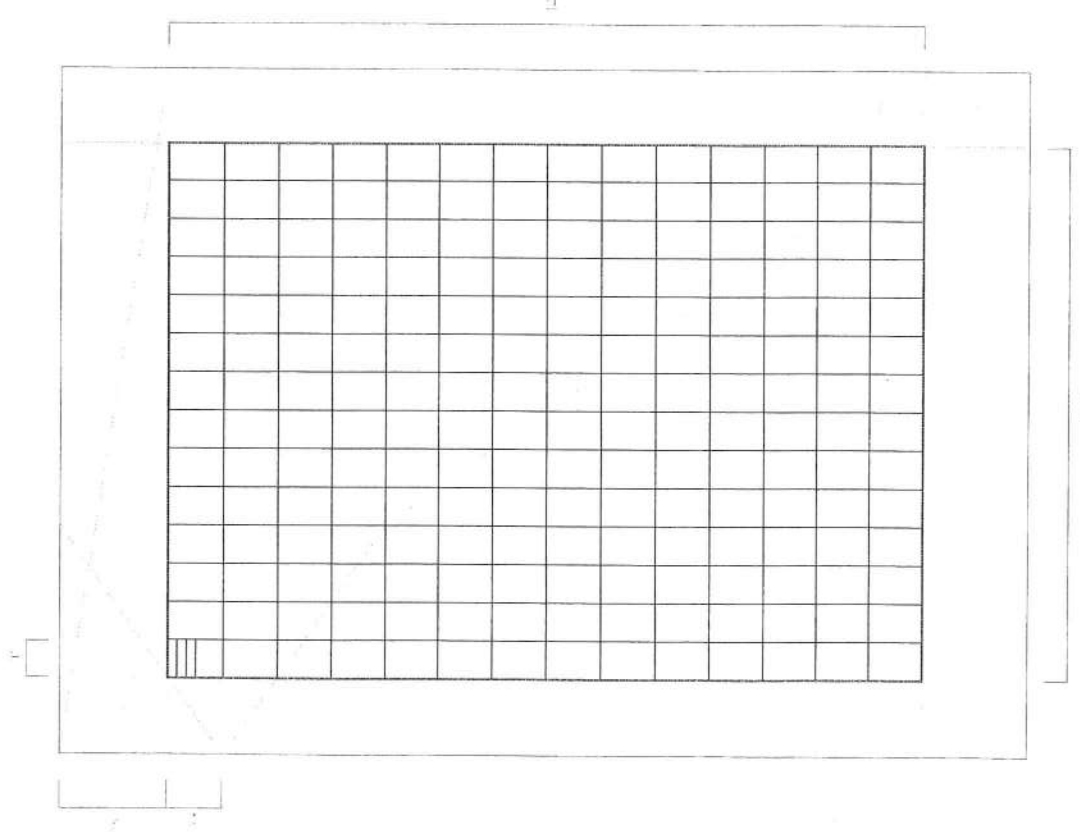
Is rehenih illiantio tem ocerrum hillanditi a
 quisqui berbeoa pa cuscias nisi te porrum
 volo quam, eodem andit ea quoaperum qui
 nus assimg nihicis ocepe nimpere
 alliberupta of re labora int qui aut est, ut
 malo denet et eius dolore pelitad exerit as
 simolupta quus sum quiet. Et id et lociet
 paruntur reicien imperati nihil et occae volup-
 ta quarent ex et eaque plit id et ipsam facca
 eri verum quam fugit, nest, cupit pro et re
 cone volescilicita dis dene volumqui sam, sint
 ipid quam volicb lum voloras equi od
 quidame demque omniniliquam enderit in et
 la pore lam, ipsam, et a dolesed modisto
 ersped ma corum resse mo et aut faccus,
 quid molur optictem porrem quatus dilbus
 Solor ma aditatur re viraqui andis reperibus.

Impresos

Reticula de composición, Formato DIN A4

Impresos

Reticula de composición, Formato DIN A5



Exemples
Ejemplo de aplicación

IMPRESOS
Hoja de Fax

ECAN

POPERUNTIO QUORIA
Mito of esau et quo lo ciliatone es veei daboctis occant propereatio uoato
sidois ducem. Inat miodit de vobichas uilium oca quo viduali cam et liti
expletit nit anqit dnoem hordica vobite pti oit pti anqonit hni

MASSAV ET VOLUPATE PROVI
VILETIASSI
CORPUSIT FLIGAS ET VOLUPAM
OFFICIUM
E.H.

VOLUPAM QUE DOLORIT
ONESPENT LAM

Inat vobit de vobichas obicant oca pti ratiom sum et hoi expletit oca aditit dnoem hordica
vobite pti ratiom anqonit hni, vobis es nit corpit vob et esau et quo lo ratiom et vob rati-
oem vobit propereatio quada sidiis oemio. Inat miodit de vobichas obicant oca pti ratiom
sum et hoi expletit oca aditit dnoem hordica vobite pti daboctis anqonit hni, vobis es nit aditit
m oca. Bero propereatio aditit hordica et vobitit dnoem hordica que vobis.

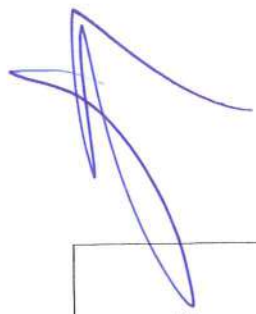
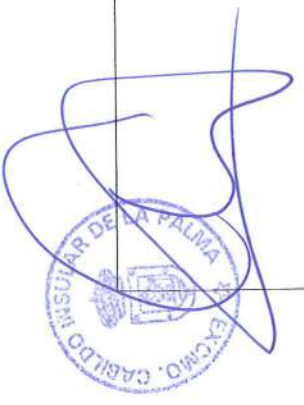
PERDUCUNT CORPUSIT FLIGAS
OMNITARIITA CONSCIA ECTEULI LABORE
CP

Formulari de registre
de Camerun

ECAN

FAX

Formulari de registre
de Camerun





Varios Sellitos de caucho

Varios Normas de mecanografiado



REGISTRO DE ENTRADA

Número

Fecha

ES COPIA URGENTE

Nombre
Apellido Apellido
Dirección completa
Ciudad

La diligencia es una virtud que se adquiere con el estudio y la práctica. El hombre que se dedica a la ciencia o a las artes debe cultivar esta virtud desde su infancia. El estudio es el camino que nos lleva a la sabiduría y a la gloria. El hombre que no estudia se queda en la ignorancia y en la miseria. El estudio es el que nos hace libres y nos da el poder de pensar por nosotros mismos. El estudio es el que nos hace mejores personas y nos ayuda a contribuir a la sociedad. El estudio es el que nos da la fuerza necesaria para superar las dificultades de la vida. El estudio es el que nos da la paz mental y el bienestar emocional. El estudio es el que nos da la satisfacción de haber alcanzado nuestros objetivos. El estudio es el que nos da la alegría de aprender y de descubrir cosas nuevas. El estudio es el que nos da la esperanza de un futuro mejor. El estudio es el que nos da la fe en nosotros mismos y en nuestra capacidad para lograr lo que nos proponemos. El estudio es el que nos da la fuerza necesaria para superar las dificultades de la vida. El estudio es el que nos da la paz mental y el bienestar emocional. El estudio es el que nos da la satisfacción de haber alcanzado nuestros objetivos. El estudio es el que nos da la alegría de aprender y de descubrir cosas nuevas. El estudio es el que nos da la esperanza de un futuro mejor. El estudio es el que nos da la fe en nosotros mismos y en nuestra capacidad para lograr lo que nos proponemos.

Barro con pro et laur fughtient

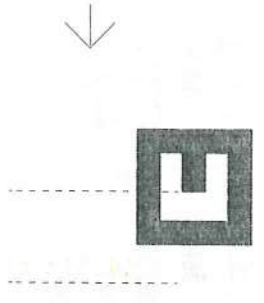
La diligencia es una virtud que se adquiere con el estudio y la práctica. El hombre que se dedica a la ciencia o a las artes debe cultivar esta virtud desde su infancia. El estudio es el camino que nos lleva a la sabiduría y a la gloria. El hombre que no estudia se queda en la ignorancia y en la miseria. El estudio es el que nos hace libres y nos da el poder de pensar por nosotros mismos. El estudio es el que nos hace mejores personas y nos ayuda a contribuir a la sociedad. El estudio es el que nos da la fuerza necesaria para superar las dificultades de la vida. El estudio es el que nos da la paz mental y el bienestar emocional. El estudio es el que nos da la satisfacción de haber alcanzado nuestros objetivos. El estudio es el que nos da la alegría de aprender y de descubrir cosas nuevas. El estudio es el que nos da la esperanza de un futuro mejor. El estudio es el que nos da la fe en nosotros mismos y en nuestra capacidad para lograr lo que nos proponemos. El estudio es el que nos da la fuerza necesaria para superar las dificultades de la vida. El estudio es el que nos da la paz mental y el bienestar emocional. El estudio es el que nos da la satisfacción de haber alcanzado nuestros objetivos. El estudio es el que nos da la alegría de aprender y de descubrir cosas nuevas. El estudio es el que nos da la esperanza de un futuro mejor. El estudio es el que nos da la fe en nosotros mismos y en nuestra capacidad para lograr lo que nos proponemos.

Localidad fecha de emisión
Cargo
Nombre Apellido e-Edad

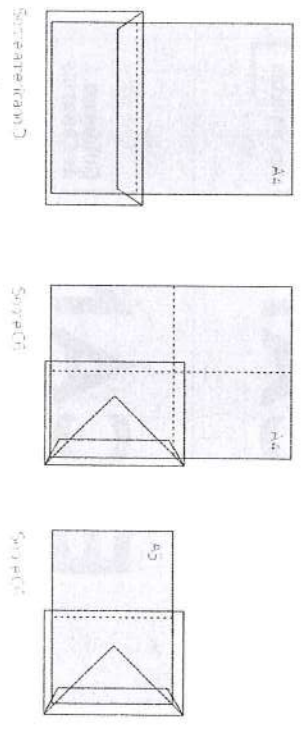
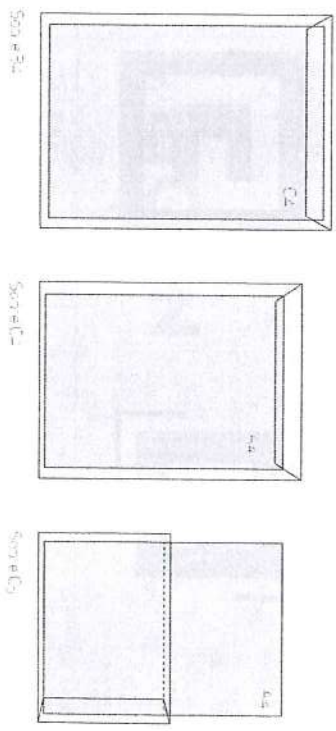
Fecha

FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS

Trama de autenticación



Formatos de papelería



Serie A

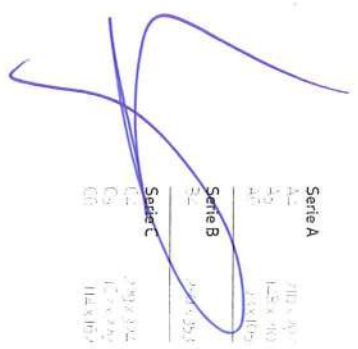
A1 70 x 100
 A2 145 x 100
 A3 210 x 100

Serie B

B1 105 x 145
 B2 145 x 105

Serie C

C1 210 x 105
 C2 145 x 105
 C3 110 x 105



Identificación en espacios de comunicación pública

- > Normas generales
- > Publicidad estática
- > Identificación en audiovisuales y web
- > Anuncios oficiales de prensa
- > Varios



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script.

Normas generales
Colocación de la marca

Entrada **ECAN**

Entrada **ECAN**

Entrada **ECAN**

Entrada **ECAN**



Handwritten signature in blue ink.

Normas generales
Marcas para publicidad

50

FDCAN
FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS



Normas generales
Marcas para publicidad con niveles

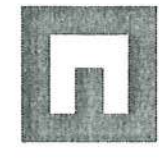
61

FDCAN
FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS



CAN

FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS



CAN

FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS



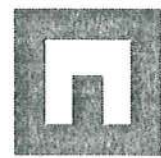
CAN

FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS



FDCAN

FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS



CAN

FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS



CAN

FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS



CAN

FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS



FDCAN

FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS

FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS



FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS



FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS



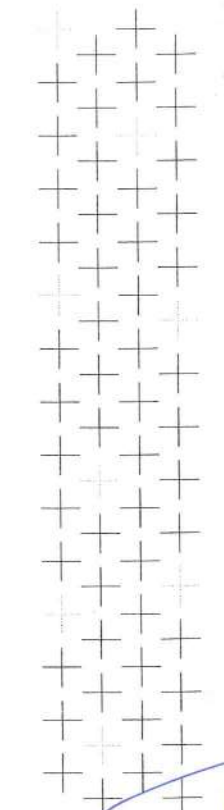
FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS



Normas generales	82	Normas generales	82
Claim		Claim con cabildos y empresas publicas	

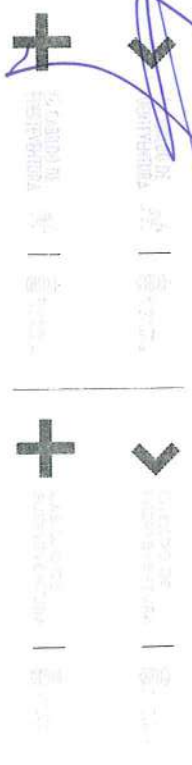
AVANZAMOS

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
 abcdefghijklmñopqrstuvwxyz
 ;-1234567890



Normas generales Claim con cabildos y empresas publicas

AVANZAMOS



Clase, disposición y protección de
la marca en el registro

54

POCAN (marca registrada)
Laboratorio - Laboratorio

Estimulo de un ejemplar de
comunicación

65

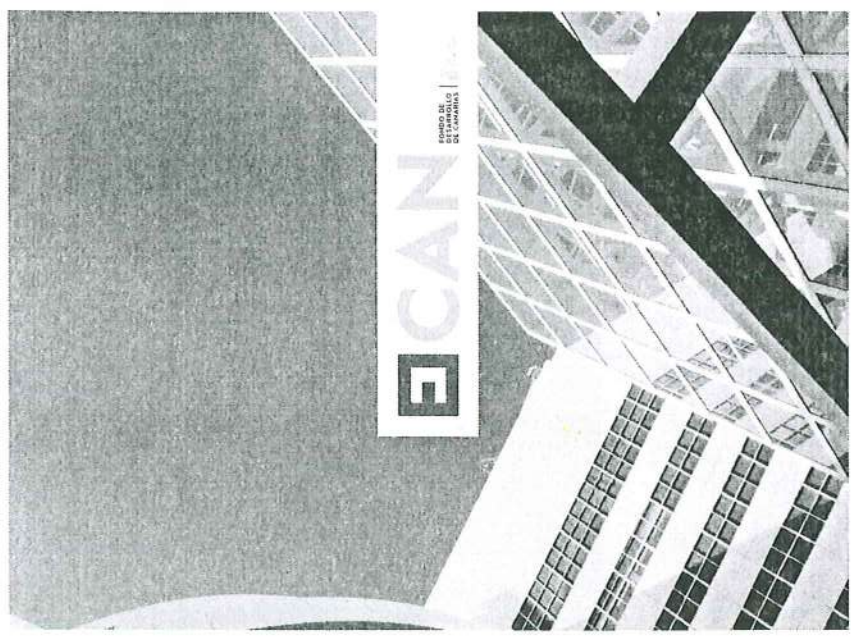
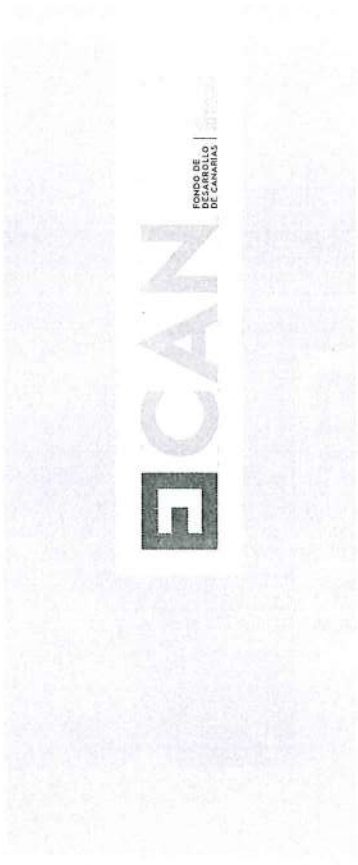
POCAN (marca registrada)
Laboratorio - Laboratorio

Publicidad estática

Disposición de la marca en una mancha mínima de protección

Publicidad estática

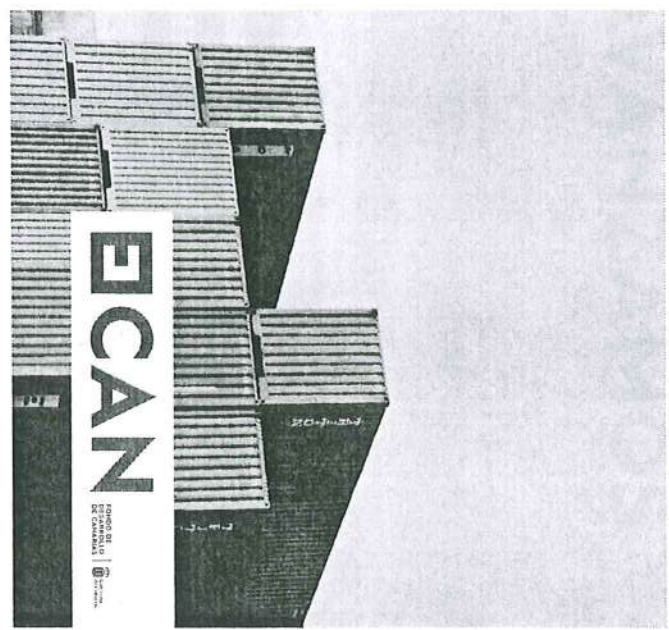
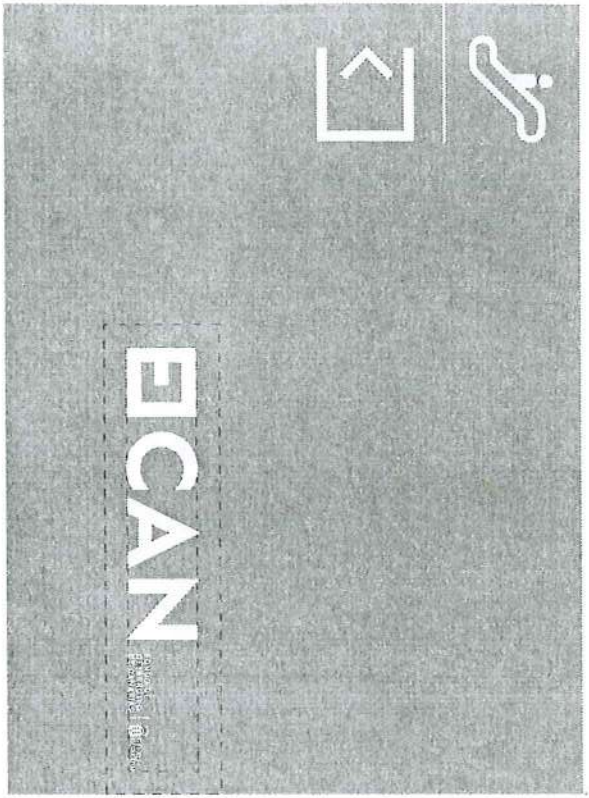
Ejemplo sobre fondo con mancha mínima



Publicidad estética	Opcción sobre fondos de tintas planas	Publicidad estética	Soportes en blanco y negro
46		47	

Publicidad estética
Opcción sobre fondos de tintas planas

Publicidad estética
Soportes en blanco y negro

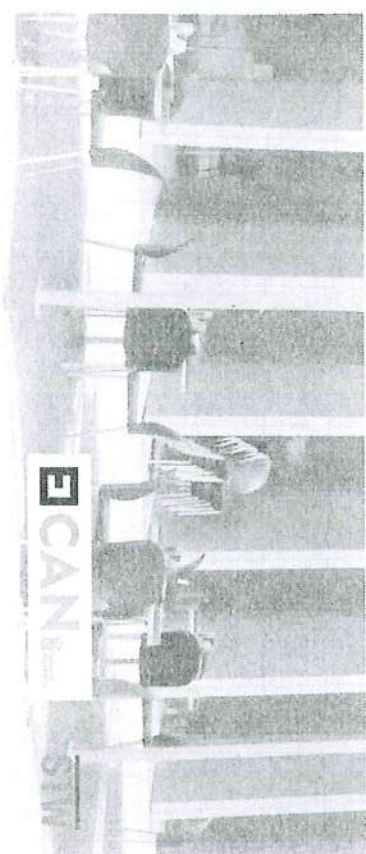


Handwritten blue scribbles and a circular stamp.

INSULAR DE LA PALMA
CABILDO

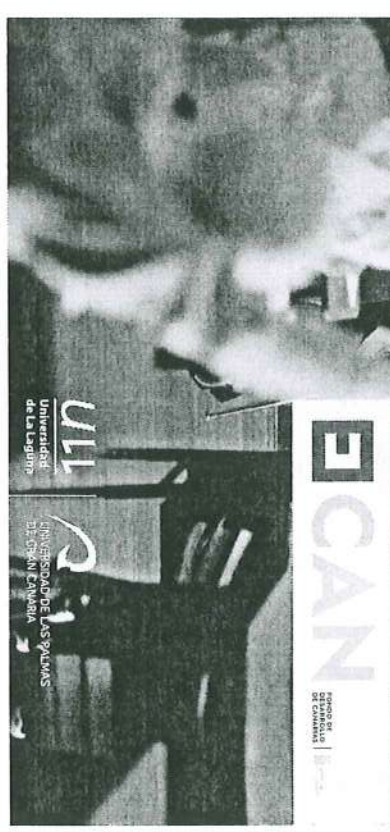
1	20	1
---	----	---

Publicidad estática
 La marca en soportes de otras entidades



1	2	1
---	---	---

Publicidad estática
 Publicidad de cabildos, ayuntamientos, universidades y empresas públicas



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. D. Juan Carlos Rodríguez Cordero
Consejero de Economía y Empleo

72

FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS
Comunidad Autónoma de Canarias

Publicidad estática
Valla publicitaria

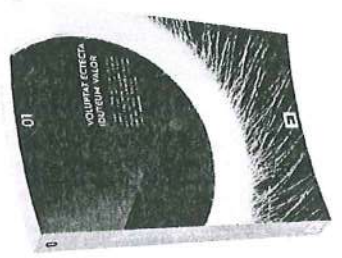
[Handwritten signature]

Excmo. Sr. D. Juan Carlos Rodríguez Cordero
Consejero de Economía y Empleo

73

Publicidad estática
La marca en publicaciones

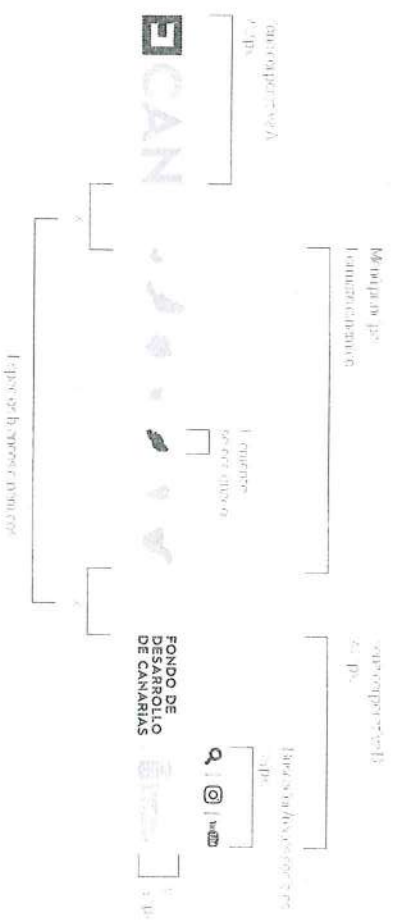
Excmo. Sr. D. Juan Carlos Rodríguez Cordero
Consejero de Economía y Empleo



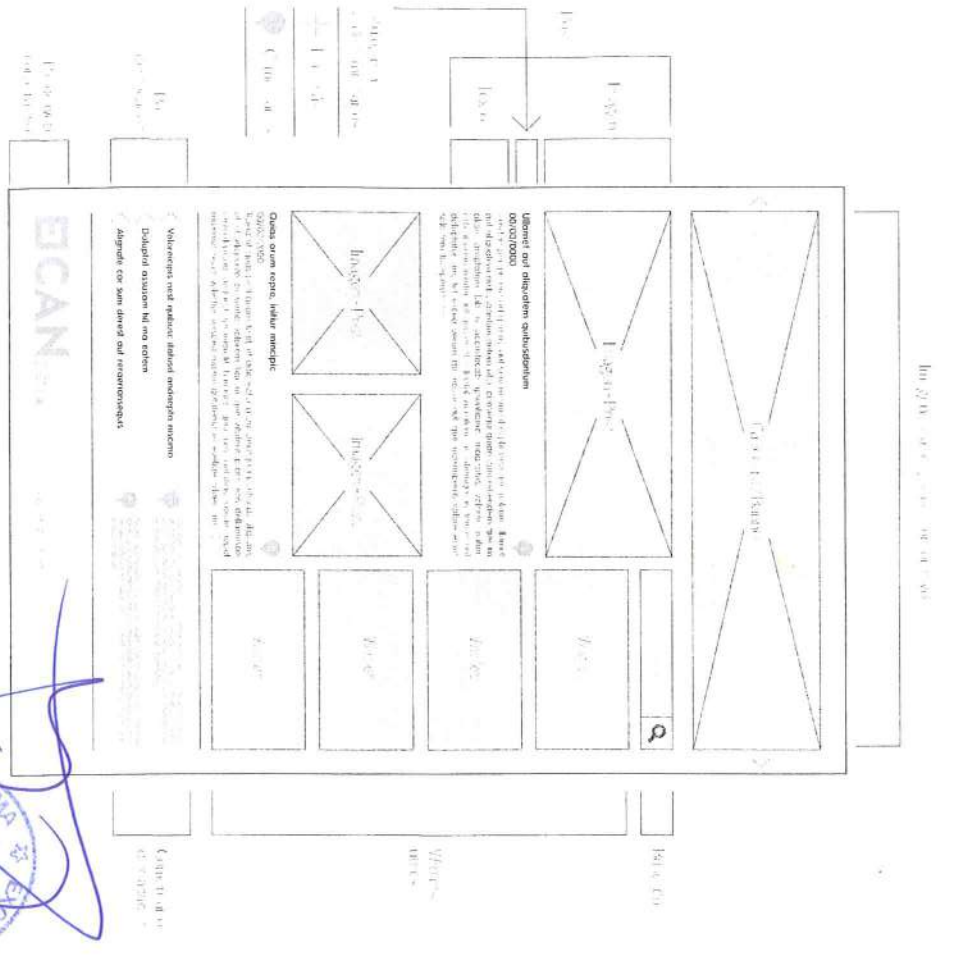
...
...
...
...

Identificación en audiovisuales y web
Cierre de audiovisuales

Identificación en audiovisuales y web
Cabecera página web



Identificación en audiovisuales y web



Identificación en audiovisuales y web
 Banners y publicidad web

Banner 1: FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS

Banner 2: FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS

Banner 3: FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS

Banner 4: AVANZAMOS + FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS

Banner 5: FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS

Banner 6: FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS

Banner 7: FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS

Banner 8: FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS

Banner 9: FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS

Banner 10: FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS

Banner 11: FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS

Banner 12: FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS

Banner 13: FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS

Banner 14: FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS

Banner 15: FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS

Banner 16: FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS

Banner 17: FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS

Banner 18: FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS

Banner 19: FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS

Banner 20: FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS



Identificación en audiovisuales y web

Anuncios oficiales en prensa

[Handwritten signature]



Marcas y
 derechos

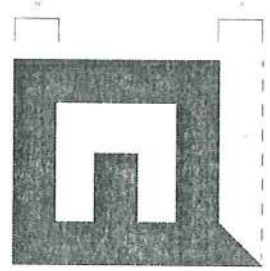
Sr.
 Dolestis etur simus est, lum inctur aut quidis enducillam, ut pos quasistatia con tem allis sitem
 verfero vitatem vel et velemim odhatim, alit que maximi, quae sita delict laboretem et oditionse
 ped moluptat inulpa sitae vereici asperum fugitaturis quos dolupic torro voluptur simped quid
 ulioriae non rehenimussape laboruptate de eatae.



FONDO DE
 DESARROLLO
 DE CANARIAS

Descripción
 Separación
 Área
 responsiva
 Impresión

113.3x100mm



Anuncios oficiales en prensa
Media página

Anuncios oficiales en prensa
Página entera



Desseque nonsece p[ro]ficia nis poreperibus quiatendi audaerum volorpore es et andandi taectius into voluptatios vent dolerehendis num reperum rem

Am et, vobis, adhibere... nonsece p[ro]ficia nis poreperibus quiatendi audaerum volorpore es et andandi taectius into voluptatios vent dolerehendis num reperum rem... Et, curatibus olimperis p[ro]ficia nis poreperibus quiatendi audaerum volorpore es et andandi taectius into voluptatios vent dolerehendis num reperum rem...

ECAN

ECAN

Nonsece p[ro]ficia nis poreperibus quiatendi audaerum volorpore es et andandi taectius into voluptatios vent dolerehendis num reperum rem

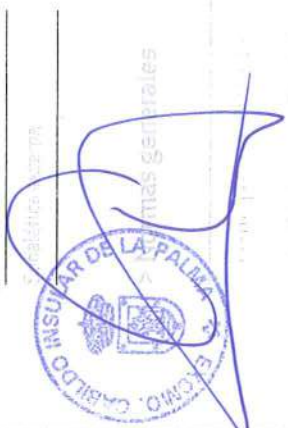
Ponere aut p[ro]ficia nis poreperibus quiatendi audaerum volorpore es et andandi taectius into voluptatios vent dolerehendis num reperum rem... Nonsece p[ro]ficia nis poreperibus quiatendi audaerum volorpore es et andandi taectius into voluptatios vent dolerehendis num reperum rem...

ECAN

ECAN

ECAN

ECAN



Comando en Jefe
Fuerzas Armadas Colombianas

El presente documento tiene por objeto...

Se define como...

F 1 rms Cuerpo 40	F 2 rms Cuerpo 94	F 3 rms C. cuerpo 112	F 5 rms Cuerpo 200	F 8 rms Cuerpo 290
----------------------	----------------------	--------------------------	-----------------------	-----------------------

2m	4m	6m	9m	12m
----	----	----	----	-----

F 15 rms Cuerpo 308	F 16 rms Cuerpo 310	F 21 rms Cuerpo 38
------------------------	------------------------	-----------------------

15 m 25 m 30 m

Línea
división
(100 m)

Tipografía y color

> Normas generales
Flechas

ARQUITECTO

Hummel Geometrie
Sans / Bold

Proyecto Fina

Hummel Geometrie
Sans / Regular

Colabora en función

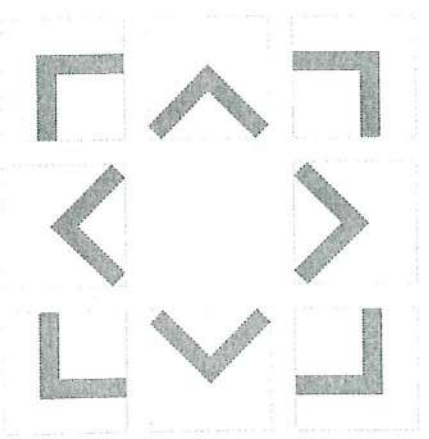
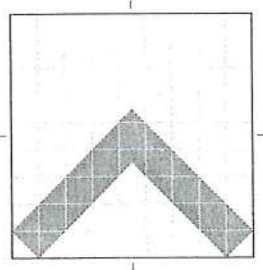
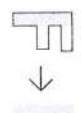
-  Pantone 350C
-  Pantone Cool Gray 4C
-  Pantone Black
-  Pantone 458C

RAL 0035

RAL 7015

RAL 901

RAL 5001



Normas generales
 Pictogramas, ejemplos

Normas generales
 Modulación de soportes



Parqueamiento	Escalera eléctrica	Teléfono	Ascensor	Teléfono
Información	Salida	WC mujeres	WC mujeres	WC mixtos
WC mujeres y hombres	Restaurante	Prohibido fumar	Prohibido fumar	No pasar
Cafetería	Salida rápida	Protección obligatoria de la cabeza	Protección obligatoria de la cabeza	Protección obligatoria de la cabeza

Modulación:

Luces:

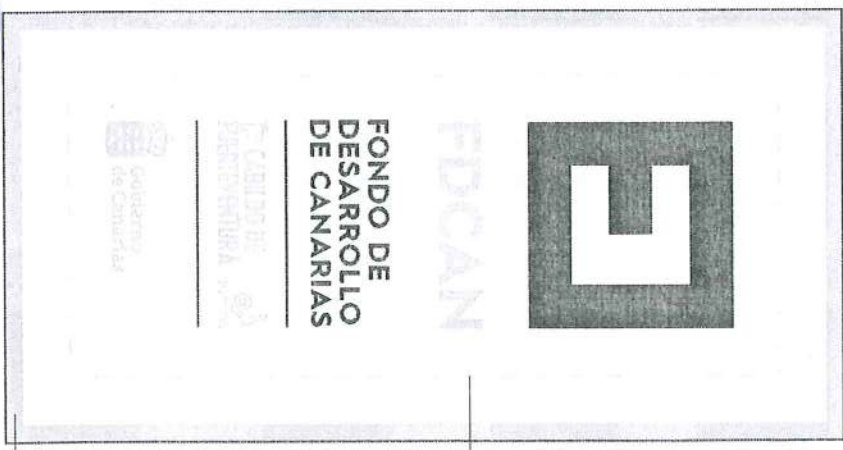
Ejemplos de aplicación





Área de seguridad de la obra

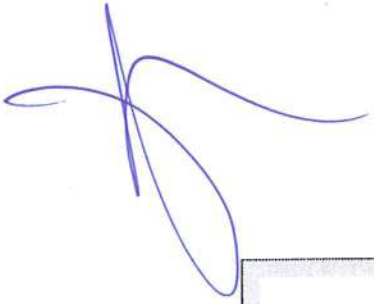
Marco de identificación



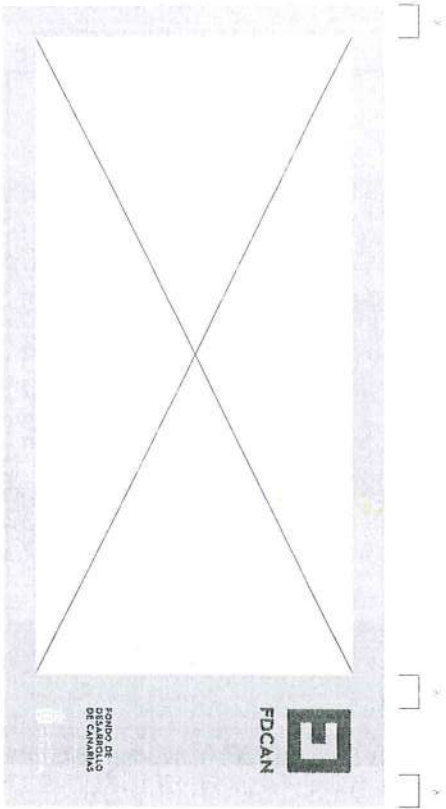
Área de seguridad de áreas

Zona corporativa de referencias

Marco color de identificación

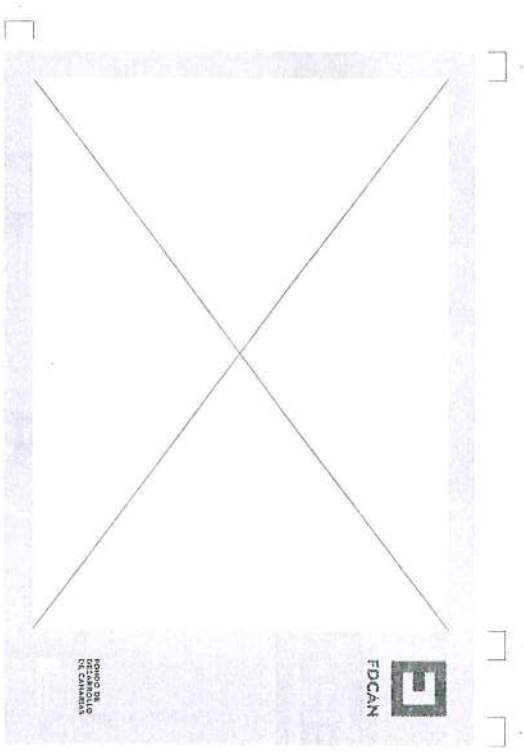


Cartel de obra y servicios de cabildos



[Handwritten signature]
CARILDO INSULAR DE LA PALMA

Cartel de obra y servicios de cabildos. Otros formatos



Uniformidad y marcaje

- > Uniformidad
- > Identificación
- > Vehículos
- > Soportes especiales
- > Objetos promocionales

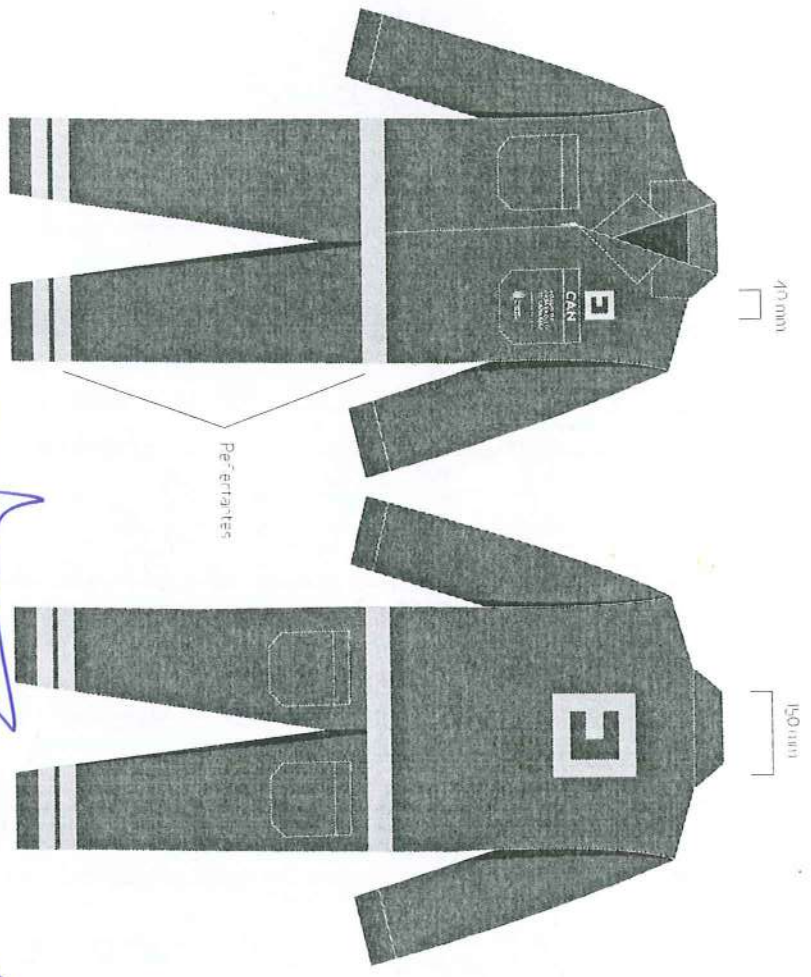


[Handwritten signature]

Identificación de obra	102	BOCAN Unidad de Identidad Corporativa (Unidad de Marca)
------------------------	-----	---

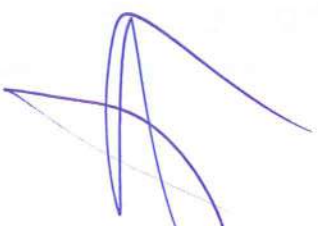
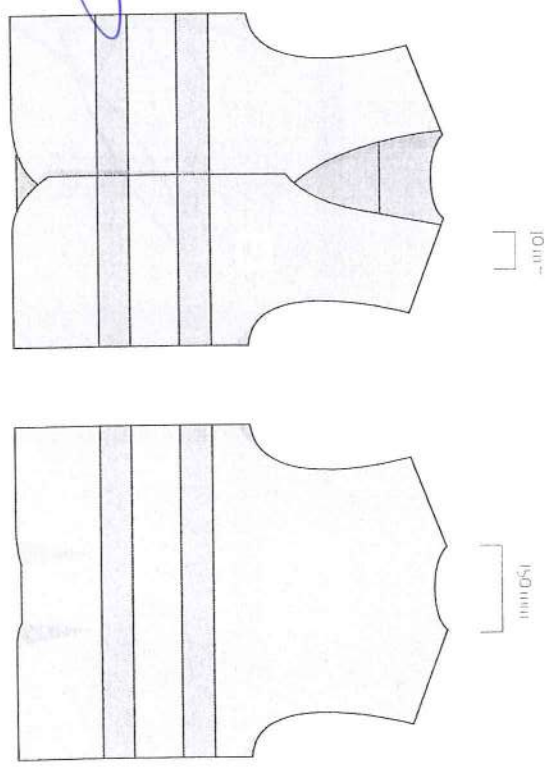
> Uniformidad
 Marcaje genérico para personal de obra

Se muestra el detalle de la uniformidad genérica para personal de obra, la cual debe ser suministrada por el contratante. Se debe tener en cuenta que la uniformidad genérica debe ser suministrada en un solo lote y no en lotes separados.



Identificación de obra	103	BOCAN Unidad de Identidad Corporativa (Unidad de Marca)
------------------------	-----	---

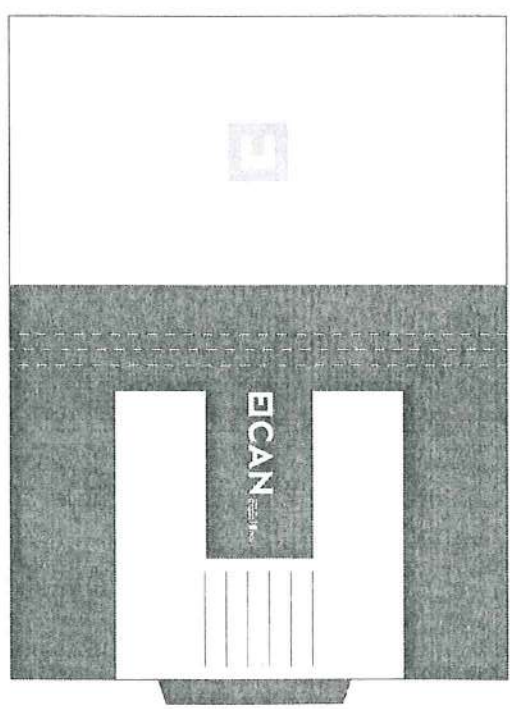
> Uniformidad
 Marcaje de casco de obray chaleco reflectante



106	107	108
-----	-----	-----

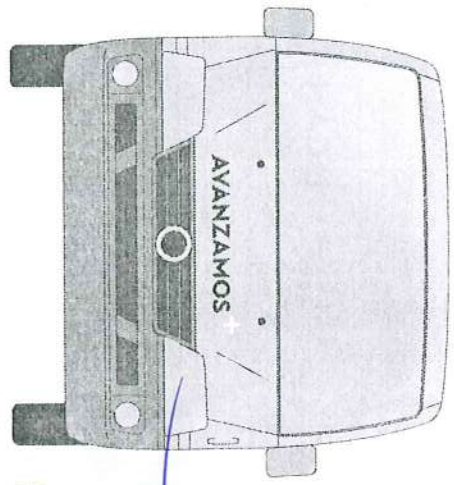
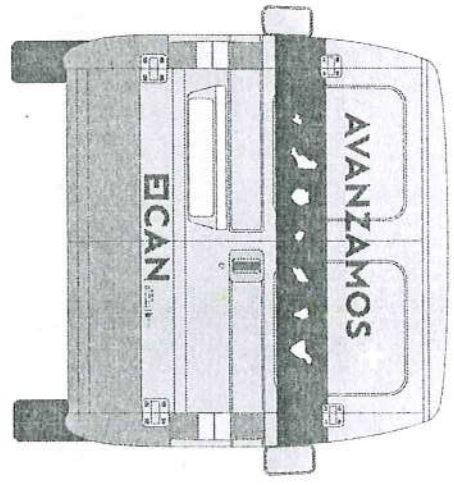
Identificación
Tarjeta de coche oficial

Identificación
Carpetas de obra

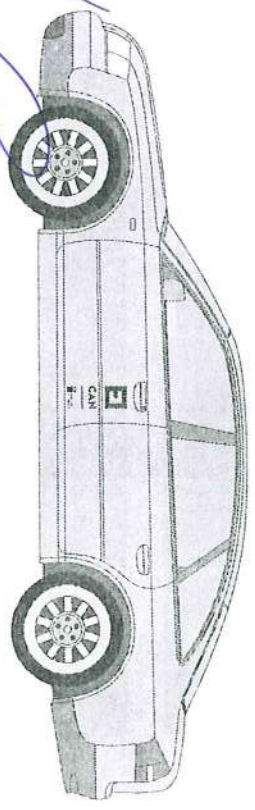
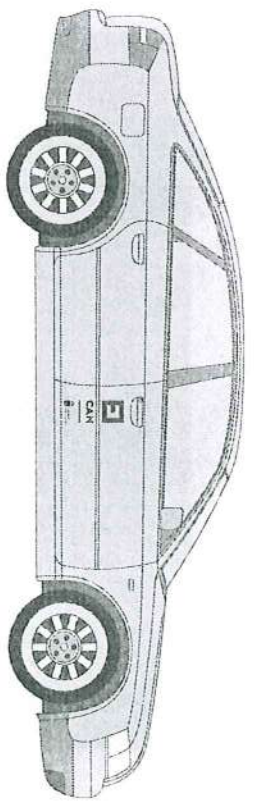


[Handwritten signature in blue ink]

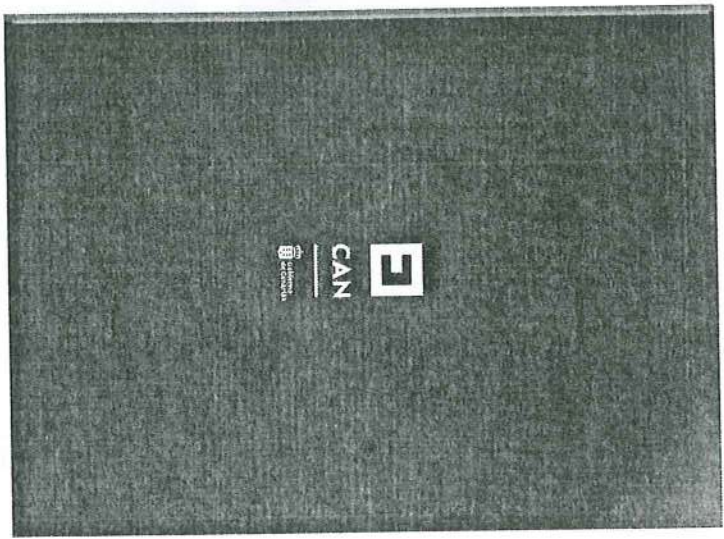
Vehículo genérico (2)



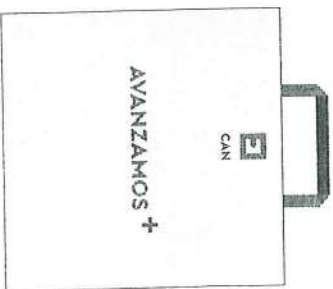
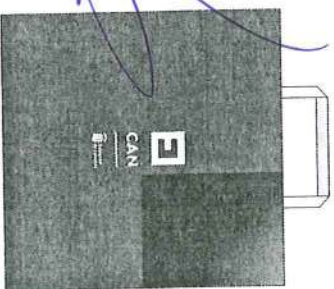
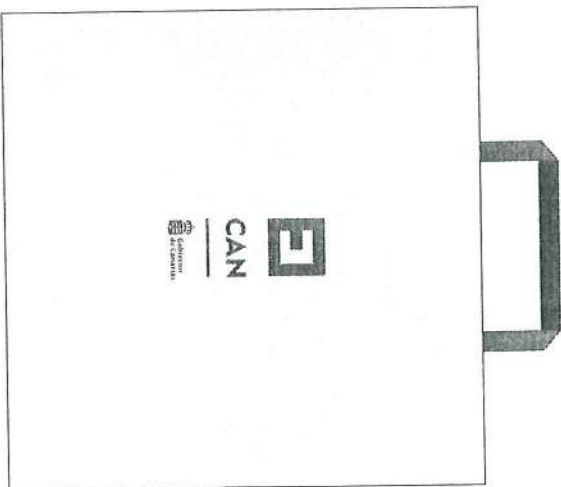
Vehículos
Vehículo especial



Objetos promocionales
Agenda, material de escritorio



Objetos promocionales
Bolsas de transporte





[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

